



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 19 de septiembre de 2023

N.º 0178

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 19 de septiembre de 2023

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

2023-24/41/005 "Carreteras CC-205 y CC-210: Rehabilitación estructural del firme". BOP-2023-5630

Delegación competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno. BOP-2023-5631

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Trámite consulta previa modificación Ordenanza. BOP-2023-5632

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Padrón agua, basura y alcantarillado segundo semestre 2022. BOP-2023-5633

Ayuntamiento de Cáceres

Licitación para la adquisición, en régimen de compraventa y mediante concurso público, de la plena propiedad de una vivienda situada en el término municipal de Cáceres. BOP-2023-5634

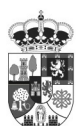
Ayuntamiento de Miajadas

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de siete plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición. BOP-2023-5635

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de cinco plazas de limpieza de edificios y locales. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición. BOP-2023-5636

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de cuatro plazas de Barrendero/a. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición. BOP-2023-5637

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de una plaza de Peón de Mantenimiento Instalaciones Deportiva. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición. BOP-2023-5638



Martes, 19 de septiembre de 2023

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de dos plazas de Conserje. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición. BOP-2023-5639

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición. BOP-2023-5640

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de dos plazas de Animadores/as Juveniles. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición. BOP-2023-5641

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Servicio de Ayuda a Domicilio Junio 2023. BOP-2023-5642

Ayuntamiento de Serradilla

Nombramiento de Personal Laboral Fijo. Proceso Estabilización Ley 20/2021. BOP-2023-5643

Nombramiento de Personal Funcionario. Proceso Estabilización Ley 20/2021. BOP-2023-5644

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Ordenanza reguladora Tasa Servicio Integral de Aguas. BOP-2023-5645

Reglamento servicio abastecimiento de agua potable. BOP-2023-5646

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Bases para la provisión interina del puesto de Secretaría-Intervención. BOP-2023-5647

Sección II - Administración Autonómica

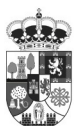
Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9386. Proyecto de infraestructuras eléctricas de alta tensión y baja tensión, para una estación de recarga de vehículos eléctricos en el Área de Servicio Portugal II. Términos municipales: Almaraz y Romangordo (Cáceres). BOP-2023-5648

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0178

Martes, 19 de septiembre de 2023

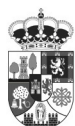
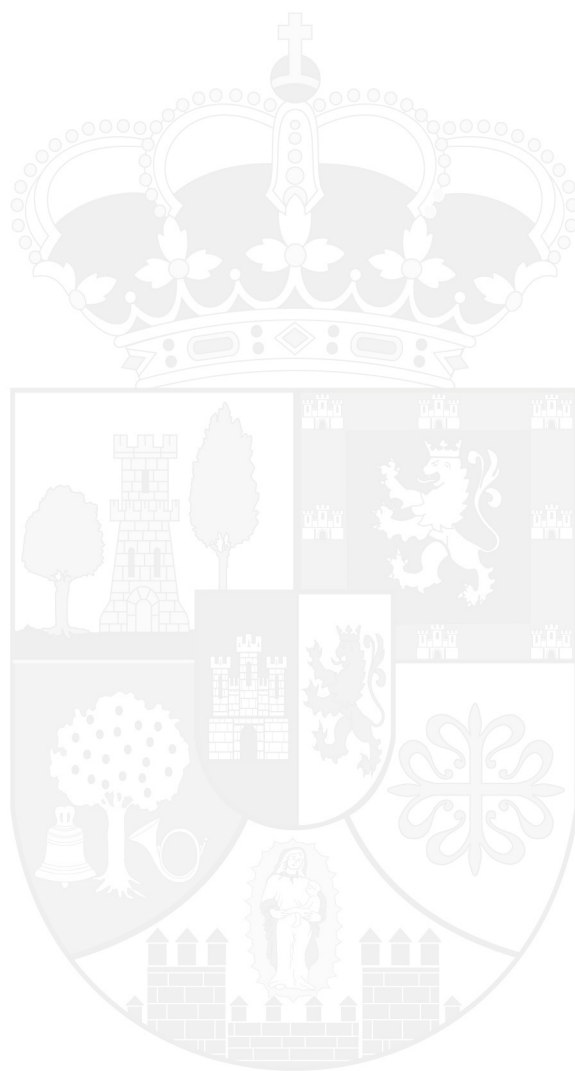
Confederación Hidrográfica del Tajo

Información pública solicitud de concesión de aguas.

BOP-2023-5649

Expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas E-0052/2023.

BOP-2023-5650



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. 2023-24/41/005 "Carreteras CC-205 y CC-210: Rehabilitación estructural del firme".

- EXPTE. N.º: 2023-24/41/005 "CARRETERAS CC-205 Y CC-210: REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL FIRME".

- TRÁMITE: INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTO DE OBRA.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

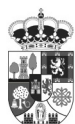
Nº EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2023-24/41/005	CARRETERAS CC-205 Y CC-210: REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL FIRME

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 12 de septiembre de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Delegación competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno.

El Ilmo. Sr. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, con fecha 12 de septiembre de 2023, dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN

Vista la resolución dictada con fecha 4 de septiembre de 2023, relativa a delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno.

Vista la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, número 0171, de 7 de septiembre de 2023.

Tomando en consideración la operatividad de las áreas de esta institución y en el ánimo de aportar mayor agilidad, eficacia y eficiencia en el funcionamiento de las mismas, se hace necesario modificar el contenido de la citada resolución, suprimiendo las delegaciones referidas a la "2.-aprobación de bases reguladoras del fondo financiero de anticipos reintegrables" y "10.- La aprobación y reconocimiento de trienios de los/as empleados/as públicas de la Diputación Provincial" y, en lo concerniente a las ayudas sociales y los anticipos reintegrables de los/as empleados/as públicos/as de la diputación provincial (delegaciones 11 y 12, respectivamente) abarcarán, exclusivamente, la dación de cuentas tanto en un caso como en otro.

Razón por la cual, la resolución dictada con fecha 4 de septiembre de 2023 queda redactada en los términos que más abajo se exponen:

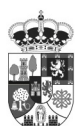
Por lo expuesto, considerando lo establecido por los artículos 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 72 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar las siguientes atribuciones de esta Presidencia, en favor de la Junta de Gobierno:



Martes, 19 de septiembre de 2023

- 1.- La aprobación y modificación del Plan estratégico de subvenciones.
- 2.- La concertación de las operaciones de crédito y tesorería legalmente atribuidas a la presidencia de la Diputación Provincial.
- 3.- La aprobación de liquidaciones (provisionales y definitivas) para la aportación, por los Ayuntamientos de Cáceres y de Plasencia, de las cantidades establecidas en los respectivos convenios para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento por la Diputación Provincial de Cáceres a los ayuntamientos de Cáceres y de Plasencia.
- 4.- La declaración de nulidad, previo dictamen favorable del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, de los actos administrativos de la Presidencia de la Corporación Provincial que hayan puesto fin a la vía administrativa, o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.- La aprobación de las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo.
- 6.- La aprobación de las bases y las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, tanto mediante libre designación como mediante concursos de méritos.
- 7.- La designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados/as públicos/as como de provisión de puestos de trabajo.
- 8.- La aprobación de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo de los/as empleados/as públicos/as, así como la aprobación de complementos de productividad.
- 9.- Dación de cuentas de las ayudas sociales al personal de esta Diputación, recogidas tanto en el "Convenio Colectivo que regula las relaciones entre el personal laboral de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación provincial", como en el "Acuerdo que regula las relaciones entre los/as funcionarios/as de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres y la corporación provincial."
- 10.- Dación de cuentas de anticipos reintegrables sin intereses al personal de esta Diputación, recogidos tanto en el "Convenio Colectivo que regula las relaciones entre el personal laboral de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación provincial", como en el "Acuerdo que regula las relaciones entre los/as funcionarios/as de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres y la corporación provincial."



Martes, 19 de septiembre de 2023

11.- Dación de cuentas, trimestral, de las sentencias y demás resoluciones judiciales recaídas a favor o en contra de la Diputación Provincial de Cáceres.

12.- Dación de cuentas, trimestral, de los contratos suscritos por el servicio de compras y suministros y por el servicio de obras y planificación, cuyo valor estimado supere los 600.000 euros.

13.- Dación de cuentas, trimestral, de las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva.

14.- Asesoramiento al Presidente en cuantas materias y decisiones considere oportuno.

SEGUNDO.- El órgano delegante podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada, en los términos previstos en los artículos 9.6 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

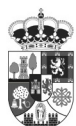
TERCERO.- Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos administrativos que pudieran formularse contra los actos adoptados por delegación.

CUARTO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el mismo día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, portal de transparencia de la Diputación y página web institucional.

QUINTO.- De la presente resolución, que revoca y deja sin efectos las anteriores resoluciones en materia de delegaciones que contradigan la presente, de fecha anterior, se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria a celebrar, a efectos de conocimiento, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a todos/as los/as diputados/as miembros de la Junta de Gobierno, con el correspondiente régimen de recursos.

Lo dispone así el Presidente de la Institución, y por el Secretario General se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, a los efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de



Martes, 19 de septiembre de 2023

16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

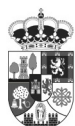
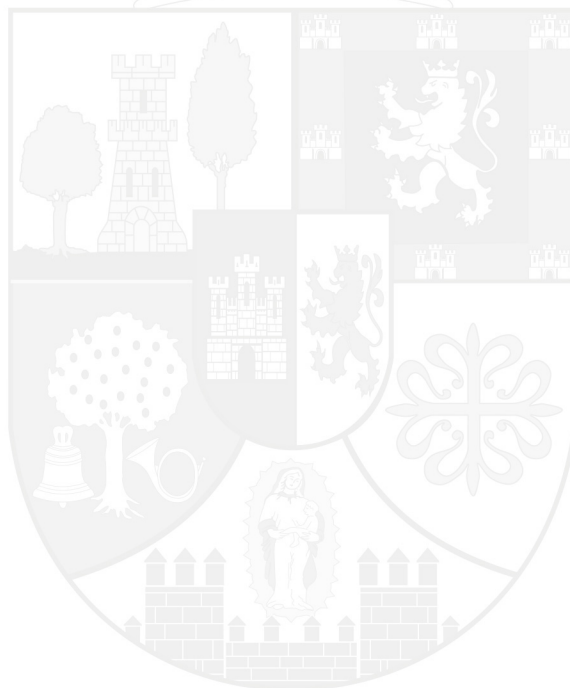
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de septiembre de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Trámite consulta previa modificación Ordenanza.

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE MONROY DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRAMITE DE CONSULTA PREVIA A LA MODIFICACION DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

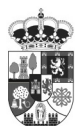
De conformidad con lo previsto en el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los /las vecinos /as y de las asociaciones y organizaciones más representativas que pudieran verse afectados/as por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior,

RESUELVO:

Único. Acordar la apertura del trámite de consulta pública por un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Belvís de Monroy con la finalidad de que los vecinos y



Martes, 19 de septiembre de 2023

vecinas, las asociaciones y las organizaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que a continuación se relacionan a través del buzón de correo electrónico:

ayto@belvis.org

mediante la cumplimentación del formulario anexo a la presente resolución, que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la dirección: <http://belvisdemonroy.sedelectronica.es>

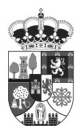
I. ANTECEDENTES DE LA NORMA.

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización. Desarrollando un poco más ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los /as ciudadanos /as, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales RSCL, establece que las disposiciones acordadas por las Corporaciones locales para regir con carácter general revestirán la forma de Ordenanza o Reglamento. No obstante esta presentación indistinta, suele ser pacífica la consideración de que la Ordenanza responde a las disposiciones locales de carácter general dictadas en ejercicio de sus potestades de policía, utilizando la denominación de Reglamentos para aquellas otras dictadas en el ámbito de los servicios públicos locales, potestad de autoorganización o potestad doméstica.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación de servicio, de los servicios sociales generales del Sistema Público de Servicios Sociales, que proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a las personas y, en su caso, a las familias en su domicilio. El Servicio de Ayuda a Domicilio así concebido, persigue los siguientes objetivos:

- a. Posibilitar la permanencia en su domicilio a las personas necesitadas de apoyo, que vivan solas, evitando internamientos innecesarios.
- b. Complementar y compensar la labor de la familia cuando ésta por razones diversas tiene dificultades para prevenir situaciones de necesidad que conlleven deterioro personal o social.



Martes, 19 de septiembre de 2023

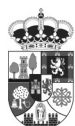
- c. Apoyar y desarrollar las capacidades personales para la integración en la convivencia familiar y comunitaria.
- d. Facilitar la reinserción en la vida familiar y social de personas desinstitucionalizadas.
- e. Rentabilizar las diferentes prestaciones, adecuando la respuesta social pública a la naturaleza e intensidad de la problemática que presente el/a beneficiario/a.
- f. Aportar a la familia mayores posibilidades en la oferta de servicios sociales preventivos y de diagnóstico social en el propio domicilio.

La actividad de ayuda a domicilio para personas dependientes está sometida a autorización porque se trata de servicios de cuidados personales que afectan a las necesidades básicas de las personas y derechos fundamentales, como la intimidad y la privacidad. El perfil de los usuarios son personas con problemas de movilidad y con bastantes necesidades de atención. Exige, por lo tanto, una gran responsabilidad social. Solamente con una buena preparación, y con conocimiento del trabajo a desempeñar, se puede prestar un servicio de calidad.

En este sentido, es necesario conocer las dificultades de movilidad de la personas mayores, las técnicas de movilización de personas inmovilizadas, las técnicas para prevenir úlceras de piel por presión, cómo efectuar cambios de pañales, cómo actuar ante la incontinencia, cómo alimentar a una persona que no se vale para comer, cómo asear a una persona dependiente, etc. Requiere también un contacto y trato con el familiar de referencia, para informarle y para adoptar decisiones sobre los cuidados. Implica, no solo contratación de personal, sino también la supervisión de los cuidados y la adaptación del servicio a los/as usuarios/as.

La prestación de un servicio de ayuda a domicilio obliga a la continuidad de atención, la oferta de la entidad debe abarcar todo el año y todos los días laborables. Y en el supuesto de que falle alguna auxiliar de ayuda a domicilio debe ser sustituida por otra.

La mejor forma de afrontar el servicio es respondiendo profesionalmente a las necesidades del usuario/a, no basta con crear un servicio de gestión de recursos humanos o de contratación de personal de asistencia para distribuirlo por las diferentes casas. La entidad titular del servicio debe comprometerse con la calidad de atención. No obstante, el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio (BOE del 8), sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, estableció que los Ayuntamientos pueden crear la organización prestadora de este servicio, pero en libre concurrencia con la empresa privada; es decir, se liberalizó la prestación de los servicios de ayuda a domicilio como servicios esenciales reservados a las entidades locales.



Martes, 19 de septiembre de 2023

En definitiva, el servicio se prestará conforme a lo dispuesto en los artículos 25.2 k) y 26.2 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 14 /2015, de 9 de Abril, de Servicios Sociales de Extremadura (D.O.E. n.º 70, 14 de Abril); y en el Decreto 12/1997 del 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación de ayudas y subvenciones destinadas a su financiación (D.O.E. n.º 12 del 28 de enero de 1997), y en la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación de servicio de ayuda a domicilio.

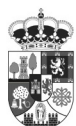
En la reciente Ley 3 /2019, de 22 de Enero, de Garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.d, atribuye a los Ayuntamientos la competencia propia en la materia.

II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

Dado el tiempo transcurrido desde la redacción y la última modificación de las tarifas de la Ordenanza (2013), el desarrollo normativo que sobre la materia ha promulgado el Gobierno de la Nación y nuestra Comunidad Autónoma hasta la fecha, en relación con la prestación de los distintos Servicios Sociales, y la necesidad de ir introduciendo nuevas disposiciones acordes con los cambios experimentados en nuestra sociedad, como es el caso de la liberalización de los servicios de ayuda a domicilio a través del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio sobre Medidas Urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la Actividad Económica, se estima conveniente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de Belvís de Monroy que aborde en su conjunto todas las actuaciones relacionadas con la prestación y gestión de dicho Servicio tales como: La prestación de los servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria; y de servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros.

El aumento de la edad de la población en el municipio de Belvís de Monroy, así como la cada vez mayor complejidad social, están generando demandas y necesidades nuevas o que ya en el momento presente no se pueden cubrir por los medios tradicionales.

El colectivo de personas mayores y/o dependientes demanda la aplicación de recursos sociales más especializados e integrales que puedan dar respuestas rápidas, cercanas y efectivas a sus necesidades. Siguiendo la tendencia general, en Belvís de Monroy se registra un aumento progresivo de la población mayor de 65 años y la incidencia del denominado envejecimiento, es decir, el aumento del colectivo de población con edad superior a 80 años que presentan mayores limitaciones en su autonomía personal.



Martes, 19 de septiembre de 2023

A ello hay que añadir las personas en situación de dependencia por causas ajenas a la edad. No hay que obviar que existe un desplazamiento de la ayuda familiar hacia la atención institucional, motivada por la incorporación progresiva de la mujer al mercado de trabajo y en consecuencia por los cambios en el modelo de familia tradicional, sin menoscabo de la corresponsabilidad familiar.

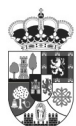
Los servicios sociales municipales deben dotarse de los suficientes recursos humanos, técnicos y materiales para poder satisfacer las necesidades sociales de la población de Belvís de Monroy. El cada vez más amplio espectro de situaciones y recursos que configuran la atención domiciliaria, el proceso de evolución del Servicio de Ayuda a Domicilio, la creciente demanda y la experiencia adquirida, hacen necesario establecer una regulación del servicio que se anticipe a las nuevas necesidades y aspiraciones de la ciudadanía; dotando de mayor eficacia a esta prestación municipal.

Dada la importancia de los temas socio-sanitarios y las repercusiones que por su propia naturaleza tienen, tanto en la gestión como en la natural sensibilidad de los vecinos, se pretende modificar el Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y la Ordenanza Fiscal Reguladora partiendo de la autonomía de los municipios a la hora de regular esta materia y con el único fin de adaptarla a las nuevas necesidades de la población, dentro del marco de la legislación vigente.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

A pesar del alto grado de implantación del servicio de Ayuda a Domicilio en nuestro Municipio y de su diversidad, no existe una norma específica que establezca los requisitos que han de reunir las personas usuarias, las actuaciones a realizar, ya sean de carácter doméstico, personal, comunitario o de apoyo al cuidado no profesional, las condiciones de la prestación del servicio, así como el procedimiento y los requisitos exigibles para la autorización y acreditación del servicio y, por tanto, que vele por la adecuada calidad y homogeneidad de la atención a los /las usuarios /as, el uso eficiente de los recursos y la protección y cualificación de los /las trabajadores /as, todos ellos, objetivos esenciales de la norma que se pretende.

La modificación que se pretende desde el Equipo de Gobierno municipal, trata de actualizar las tarifas dado el incremento producido en su coste (la dotación de un mayor número de auxiliares y el incremento de sus retribuciones) y la inclusión de tarifas por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por las tardes, dada la demanda existente entre la población, cubriendo así la necesidad de que nuestro Municipio cuente con un Servicio de calidad que cubra todas las necesidades de los/as distintos/as usuarios/as.



Martes, 19 de septiembre de 2023

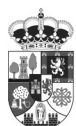
Es conocida por todos/as los /las vecinos /as la situación del Servicio, motivada por la aplicación de una Ordenanza Fiscal excesivamente genérica y abstracta que se limita al establecimiento de los importes de las cuotas a pagar por los/as usuario/as y no de una manera clara, y no aborda o no lo hace con la suficiente claridad, su gestión por parte del Ayuntamiento, obligando a una continua interpretación de su contenido. Con esta iniciativa del Equipo de Gobierno se pretende elaborar una nueva norma que permita a los trabajadores y trabajadoras y a los usuarios disponer de un instrumento de les dé la seguridad jurídica que reclaman. A la vista de las circunstancias descritas y dada la importancia de los temas socio-sanitarios y las repercusiones que por su propia naturaleza tienen, tanto en la gestión de la Ayuda a Domicilio por el Ayuntamiento como en la sensibilidad de los/as vecinos/as, se hace necesaria, partiendo de la autonomía de los municipios a la hora de regular esta materia y de adaptarla a las nuevas necesidades de la población, dentro del marco de la legislación vigente, una intervención municipal decidida, mediante la cual se ofrezca al vecindario en general un servicio de la máxima calidad y unos profesionales sobradamente capacitados/as.

Por todo lo expuesto, y dado que la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio es del año 2013, no habiendo sido objeto de modificación alguna desde entonces, y en respuesta a la preocupación vecinal y a la petición de la Trabajadora Social y de los trabajadores y trabajadoras adscritos /as al Servicio, se hace necesaria la modificación de aquella para adaptarla a las nuevas necesidades.

IV. OBJETIVOS DE LA NORMA.

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización. Desarrollando un poco más ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los /as ciudadanos /as, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales RSCL, establece que las disposiciones acordadas por las Corporaciones locales para regir con carácter general revestirán la forma de Ordenanza o Reglamento. No obstante esta presentación indistinta, suele ser pacífica la consideración de que la Ordenanza responde a las disposiciones locales de carácter general dictadas en ejercicio de sus potestades de policía, utilizando la denominación de Reglamentos para aquellas otras dictadas en el ámbito de los servicios públicos locales, potestad de autoorganización o potestad doméstica.



Martes, 19 de septiembre de 2023

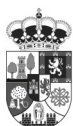
El Ayuntamiento de Belvís de Monroy, haciendo uso de la potestad reglamentaria y tributaria reconocidas en los artículos 4.1 a) y b) y el 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 al 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales pretende modificar el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Servicio Público de Ayuda a Domicilio constituye una prestación básica del Sistema Público de Bienestar Social y tiene por objeto la prevención y atención de situaciones de necesidad personal en el entorno del hogar familiar. Su finalidad es la prestación de apoyo doméstico, terapéutico y social, orientado a facilitar a sus beneficiarios/as la autonomía personal suficiente, en el medio habitual de convivencia.

La norma que ahora se quiere elaborar, por tanto, pretende contribuir a la regulación de una actividad esencial para este Ayuntamiento, de gran demanda social, los /las vecinos /as en situación de dependencia o con necesidad de fomentar su autonomía, los /las trabajadores /as y asegurar una regulación uniforme.

Con la modificación de la vigente Ordenanza, se pretenden unos objetivos que serían los que se citan a continuación:

- a. Articular un instrumento que permita al Ayuntamiento aplicar y regular un servicio que considera necesario, desde el punto de vista social, para determinados sectores de la población: tercera edad, discapacitados e infancia y, en general, aquellas personas que, por circunstancias puntuales, requieran la prestación del servicio transitoriamente.
- b. Prevenir y evitar el internamiento innecesario de personas que, con una alternativa adecuada, puedan permanecer en su medio habitual, favoreciendo el desarrollo de sus capacidades personales y hábitos de vida saludables.
- c. Atender situaciones coyunturales de crisis personal o familiar que afecten la autonomía personal o social, contribuyendo a lograr el bienestar o equilibrio social, físico, económico y afectivo de la persona asistida en su entorno familiar.
- d. Potenciar las relaciones sociales y las actividades en el entorno comunitario, paliando así los posibles problemas de aislamiento y soledad
- e. Evitar y/o prevenir, gracias a la prestación del mismo, situaciones límite o de grave deterioro físico-psíquico y social.



Martes, 19 de septiembre de 2023

f. Contribuir socialmente para garantizar la prestación del mismo a las personas con escasos o nulos recursos económicos.

La Ayuda a Domicilio tiene una finalidad preventiva, asistencial e integradora, facilitando la autonomía personal y familiar, procurando la permanencia en el medio habitual de convivencia y persigue los siguientes objetivos:

- a. Mejorar la calidad de vida de las personas o grupos familiares con dificultades en su autonomía.
- b. Prevenir situaciones de necesidad y deterioro personal y social.
- c. Posibilitar la integración en el medio convivencial habitual, facilitando la independencia y previniendo el aislamiento y la soledad.
- d. Potenciar alternativas al ingreso en centros o establecimientos residenciales.
- e. Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención.

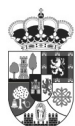
A los efectos de esta Ordenanza, se consideran modalidades de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes:

- Tareas generales de atención en el hogar:

1. Limpieza de la vivienda; ésta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana general, salvo casos específicos de necesidad que serán determinados por el/la Trabajador/a Social.
2. Lavado, repaso y planchado de ropa.
3. Realización de compras domésticas a cuenta del/a usuario/a del servicio.
4. Preparación y cocinado de alimentos.
5. Cualquier otra actividad necesaria para el normal funcionamiento del domicilio del/a usuario/a.

- Tareas de atención personal:

1. Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello, y todo aquello que requiera la higiene habitual.



Martes, 19 de septiembre de 2023

2. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados/as e incontinentes a fin de evitar la formación de úlceras.

3. Ayuda o apoyo a la movilidad en la casa, ayuda para ingestión de medicamentos prescritos, levantar de la cama y acostar.

4. Queda terminantemente prohibido realizar curas de cualquier tipo, así como administrar medicamentos por vía intramuscular, intravenosa o similares.

5. Ayuda para realizar gestiones fuera del hogar: acompañamiento, desplazamiento a cuenta del/a usuario/a.

- Tareas de carácter educativo-social:

1. Asesoramiento, seguimiento y tratamiento social.

2. Atención técnico-profesional para desarrollar las capacidades personales.

3. Intervención en el proceso educativo y de promoción de hábitos personales y sociales.

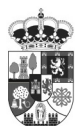
Quedan excluidas de esta prestación todas aquellas tareas que no sean cometido del personal de Ayuda a Domicilio y, especialmente, las funciones y tareas de carácter exclusivamente sanitario que requieran una especialización de la que carecen los profesionales que intervienen en la misma, como la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento, colocar o quitar sondas, poner inyecciones, podología, o cualquier otro de similar naturaleza.

Estas prestaciones serán definidas a lo largo de la Ordenanza que se pretende redactar.

V. LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Teniendo en cuenta los objetivos planteados y que se pretenden conseguir, y los procedimientos que se pretenden regular, se ve necesario disponer de una serie de instrumentos normativos que doten de seguridad y estabilidad a la regulación, por lo que se ha descartado la utilización de otros mecanismos de regulación o de gestión y hace aconsejable desarrollar no sólo una norma con rango de Ordenanza Fiscal sino también una norma con rango de Ordenanza Municipal Reguladora.

Por ello, se pretende desarrollar una norma municipal de aplicación general en todo el Término



Martes, 19 de septiembre de 2023

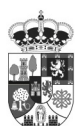
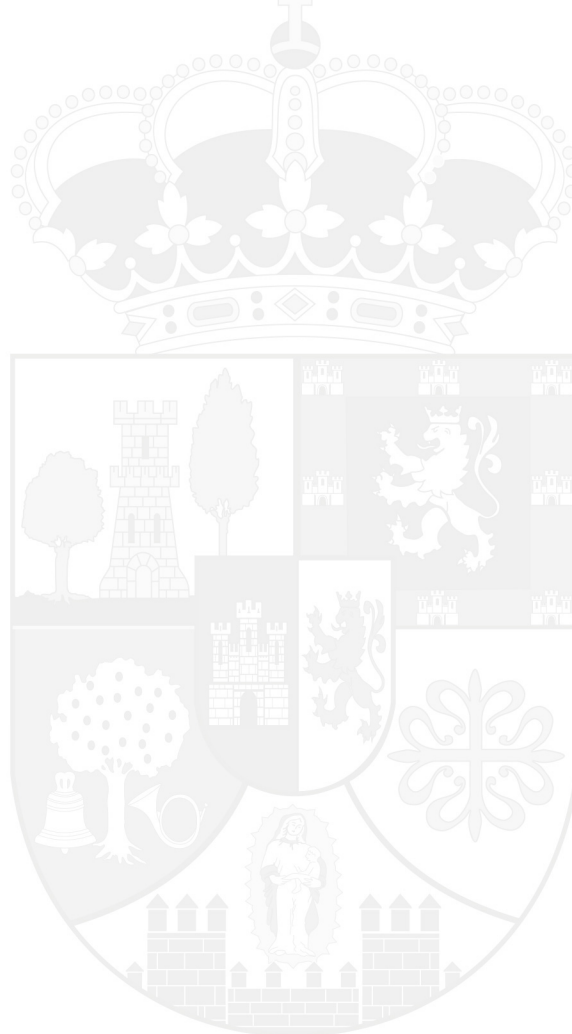
Municipal, con ánimo de mejorar y modernizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que permita regular la actividad y dotarla de una serie de criterios de calidad para su funcionamiento, autorización y acreditación.

Así lo ordeno, firmo y sello con el de mi cargo.

Belvis de Monroy, 11 de septiembre de 2023

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANUNCIO. Padrón agua, basura y alcantarillado segundo semestre 2022.

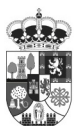
Se pone en conocimiento de todos/as los/as contribuyentes y público en general que se encuentran expuestos al público, por espacio de quince días naturales, a efecto de examen, reclamaciones y notificación colectiva los padrones de recogida de suministro de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al segundo Semestre de 2022.

Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, los recibos de dichos padrones que no se encuentren domiciliados estarán expuestos al cobro en periodo voluntario de un mes, a partir de la fecha en que finalice la exposición pública. Transcurrido dicho plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente.

Los/as interesados/as podrán interponer, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este Edicto en el BOP, recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

Cabañas del Castillo, 13 de septiembre de 2023

Jesús Fernández Horneño
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Licitación para la adquisición, en régimen de compraventa y mediante concurso público, de la plena propiedad de una vivienda situada en el término municipal de Cáceres.

Mediante Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, de fecha 15 de septiembre de 2023, se ha aprobado el expediente de contratación para la adquisición en régimen de compraventa y mediante concurso público de la plena propiedad de una vivienda situada en el término municipal de Cáceres (Expte. CON-CON_PATR-2023000067), destinada a la finalidad establecida en la Memoria del expediente.

A través de la presente publicación se ANUNCIA la licitación de dicho procedimiento con arreglo a las condiciones que se establecen en el Anexo adjunto a este anuncio.

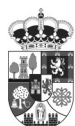
La documentación de la presente licitación se encuentra disponible en el Perfil de Contratante del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en la siguiente dirección:

<https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/perfil-de-contratante/>

Cáceres, 18 de septiembre de 2023

Fidela Romero Díaz

SECRETARIA DEL IMAS



Martes, 19 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

A N E X O

1.ª - ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Instituto Municipal de Asuntos Sociales.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
Obtención de documentación e información: - Dependencia: Vicesecretaría Primera. - Domicilio: Plaza Mayor, 1 - C.P. 10003 Cáceres (CÁCERES). - Teléfonos: 927 25 57 90 // 927 25 58 62 - Correo electrónico: - perfil.contratante@ayto-caceres.es - miguel.barrantes@ayto-caceres.es - pilar.delaosa@ayto-caceres.es - juanantonio.solo@ayto-caceres.es - Dirección de Internet del Perfil de Contratante: La documentación de la presente licitación se encuentra disponible en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cáceres, Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en la siguiente dirección: https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/perfil-de-contratante/

2.ª - OBJETO.

La adquisición en régimen de compraventa y mediante concurso público de la plena propiedad de una vivienda situada en el término municipal de Cáceres, destinada a la finalidad establecida en la Memoria del expediente. En concreto, para activar viviendas con apoyo para mujeres en situación de vulnerabilidad social, para el desarrollo del Proyecto Operativo FEDER de Crecimiento sostenible del periodo de programación 2014-2020.

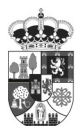
3.ª - CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS.

Las que se detallan en la Cláusula 2ª y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Cláusula 3ª el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.ª - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El precio máximo de licitación asciende a **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (177.500,00 €).**

Expte. N.º CON-CON_PATR-2023000067



Martes, 19 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Dicho precio de licitación para la compra de la vivienda incluye los siguientes gastos, según corresponda:

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (en este caso, la compra está exenta del mismo, según se recoge en el artículo 45 del TR de la Ley de Transmisiones Patrimoniales).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) correrá a cargo de la parte vendedora, según Ley.

El gasto máximo autorizado para la compra de la vivienda se ha determinado en CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (177.500,00 €). Dicho importe está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

5.ª - TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

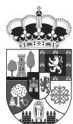
- Tramitación:** Ordinaria.
- Procedimiento:** Abierto, mediante concurso (Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
- Criterios de adjudicación:** Los establecidos en la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 12 y el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.ª - PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

- Fecha límite de presentación:** QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo finalizará a las 14 horas del último día.
- Lugar de presentación:** Plataforma de Licitación Electrónica **VORTAL** del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, accesible desde el Perfil de Contratante:

<https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/perfil-de-contratante/>

Expte. N.º CON-CON_PATR-2023000067



Martes, 19 de septiembre de 2023



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

- c. Formalidades en la presentación de la documentación que ha de incluirse en las proposiciones:** Las descritas en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el Pliego de Prescripciones Técnicas; y concordantes de ambos documentos.

7.ª - APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

- a. Dirección:** Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1.
b. Localidad: 10003 Cáceres.
c. Fecha y hora: Primera sesión ordinaria que celebre la Mesa de Contratación, que se reúne a las 10:00 horas los primeros y terceros miércoles de cada mes.

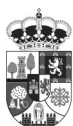
8.ª.- MESA DE LA CONTRATACIÓN.

La composición de la mesa de contratación es la señalada en la cláusula 13.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.ª.- OTRAS INFORMACIONES.

Las recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Jurídicas y Prescripciones Técnicas que sirven de base a esta licitación.

Expte. N.º CON-CON_PATR-2023000067



Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de siete plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 1514/2023 de 13 de septiembre, por la que acuerda:

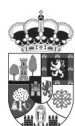
Primero. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión siete plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, mediante concurso-oposición correspondiente a la bases para la selección (Anexo I) de las plazas incluidas en la OEP extraordinaria (DOE n.º 69, de 08-04-2022), para la estabilización del empleo temporal, por el sistema de concurso, por aplicación de la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

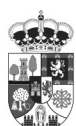
Admitidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre
****766**	Arias Holgado	Mirian
****343**	Calvo Mayoral	María
****473**	Cantos Domínguez	Valentina



Martes, 19 de septiembre de 2023

****320**	Capilla Parras	Dévora
****884**	Caro Sánchez	Fátima
****580**	Carrasco Pacheco	Margarita
****953**	Carrasco Pacheco	Ana
****084**	Correyero Rubio	Maider
****983**	Cuadrado Espacio	Silvia
****559**	Fernández Gallego	Isabel María
****371**	García Babiano	Ana Teresa
****581**	García Infantes	María Manuela
****155**	Gil Domínguez	Antonia
****193**	Gomes Alvez	Claudia Raquel
****736**	Gutiérrez Paredes	María del Pilar
****930**	Hortet López	María Cristina
****447**	León Vanegas	Yenith Genny
****971**	López Bote	Noelia
****899**	Loro Fernández	Montaña
****686**	Martínez Casatejada	María del Carmen
****541**	Masa Tadeo	María Flor
****622**	Miguel Bayón	Jessica



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

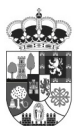
N.º 0178

Martes, 19 de septiembre de 2023

****947**	Olmos Borrallo	Inés María
****869**	Rebollo Gutiérrez	Gema
****788**	Redondo Sánchez	María
****371**	Rodríguez Gutiérrez	Rosa María
****792**	Rubio Alvez	Ana
****994**	Ruiz Gómez	María Isabel
****537**	Sánchez Lázaro	Lucía
****107**	Santos Garrido	Agustina
****707**	Tello Ruiz	Nuria
****811**	Velasco Domínguez	Natalia

Excluidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre	Motivo
****296**	Barquero Torres	Ana María	No aporta fotocopia compulsada del título de acceso al puesto, graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
****837**	Fernández Cortés	Nieves	No aporta fotocopia compulsada del título de acceso al puesto, graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente



Martes, 19 de septiembre de 2023

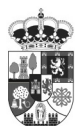
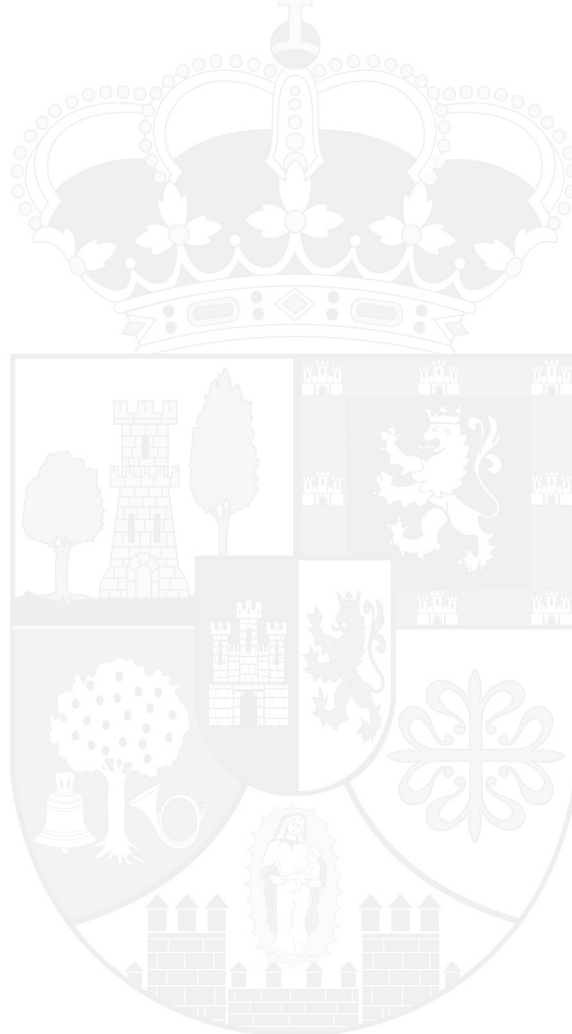
Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miajadas, 14 de septiembre de 2023

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de cinco plazas de limpieza de edificios y locales. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 1515/2023 de 13 de septiembre, por la que acuerda:

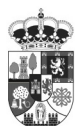
Primero. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión cinco plazas de limpieza de edificios y locales, mediante concurso-oposición correspondiente a la bases para la selección (Anexo I) de las plazas incluidas en la OEP extraordinaria (DOE n.º 69, de 08-04-2022), para la estabilización del empleo temporal, por el sistema de concurso, por aplicación de la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

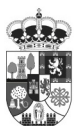
Admitidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre
****939**	Antonio Bejarano	Arturo
****212**	Barragán Naranjo	María Teresa
****005**	Becerro Sayavera	Ana Isabel
****881**	Bernabé Gallardo	María del Carmen



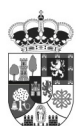
Martes, 19 de septiembre de 2023

****068**	Blanco Loro	María de los Ángeles
****343**	Calvo Mayoral	María
****320**	Capilla Parras	Dévora
****638**	Capilla Parras	Miriam
****008**	Carrasco Hortet	Emma
****460**	Correyero Amarilla	Martina
****656**	Dávila Parras	Ana María
****681**	Díaz Hernández	Beatriz
****266**	Espinosa Seco de Herrera	Sara
****039**	Faur	Camelia
****655**	Fernández López	María Isabel
****034**	Garrido Castro	María Vanessa
****932**	Garrido Marroquí	Enrique
****505**	Garrido Mateos	María de los Ángeles
****155**	Gil Domínguez	Antonia
****992**	Gómez Núñez	Carolina
****104**	González Vega	Gema
****886**	Gutiérrez Suita	Gema
****833**	Jiménez Cuadrado	Pilar
****516**	Lazar	Simona Daniela



Martes, 19 de septiembre de 2023

****871**	Loro Avís	Francisca
****838**	Loro Saavedra	María Vicenta
****464**	Maldonado Cosme	María Luz
****686**	Martínez Casatejada	María del Carmen
****639**	Mogollón Bravo	Ana María
****889**	Muñoz Tadeo	Carmen
****819**	Nieto Loro	Vicenta
****604**	Olmos Muñana	Gema
****894**	Pablos Donaire	María Petra
****094**	Parras Corrales	Prudencia
****939**	Pérez Álvarez	Carmen María
****778**	Pizarro Lobo	Laura
****535**	Rebolledo Acedo	María Luisa
****821**	Rentero Gómez	María del Carmen
****460**	Rodríguez Guerrero	Inés
****371**	Rodríguez Gutiérrez	Rosa María
****754**	Saavedra Vázquez	Inmaculada
****880**	Sánchez Caballero	Francisca
****537**	Sánchez Lázaro	Lucía



Martes, 19 de septiembre de 2023

****720**	Sánchez Sánchez	Ana Isabel
****645**	Sedano Romera	Ascensión
****707**	Solís Loro	Alberto
****684**	Soto Blázquez	Antonia Gema
****963**	Tostado García	Susana
****860**	Vaquerizo Jiménez	Mónica
****374**	Vázquez Herrero	Nieves
****238**	Villarejo Sojo	Verónica

Excluidos/as: Ninguno/a.

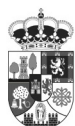
Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miajadas, 14 de septiembre de 2023

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de cuatro plazas de Barrendero/a. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución nº 1516/2023 de 13 de septiembre, por la que acuerda:

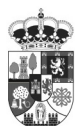
Primero. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión cuatro plazas de Barrendero/a, mediante concurso-oposición correspondiente a la bases para la selección (Anexo I) de las plazas incluidas en la OEP extraordinaria (DOE n.º 69, de 08-04-2022), para la estabilización del empleo temporal, por el sistema de concurso, por aplicación de la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

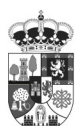
Admitidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre
****939**	Antonio Bejarano	Arturo
****240**	Blázquez Jiménez	Joaquín
****943**	Calvo Mera	Antonio Germán
****638**	Capilla Parras	Miriam



Martes, 19 de septiembre de 2023

****008**	Carrasco Hortet	Emma
****239**	Cordero Masa	Raquel
****976**	Díaz Corrales	José Miguel
****681**	Díaz Hernández	Beatriz
****039**	Faur	Camelia
****932**	Garrido Marroquí	Enrique
****611**	Gómez Horrillo	Francisco Javier
****919**	Gómez Miguel	Antonio
****992**	Gómez Núñez	Carolina
****516**	Lazar	Simona Daniela
****260**	Masa Cintero	Manuel
****397**	Mera Sanz	María Isabel
****242**	Miraflores Aliseda	José Antonio
****639**	Mogollón Bravo	Ana María
****701**	Montes Pardo	Melitón
****819**	Nieto Loro	Vicenta
****093**	Olmos De Arcos	Ana Isabel
****778**	Pizarro Lobo	Laura
****724**	Redondo Gómez	Juan Francisco
****437**	Rena Mayoral	Francisca



Martes, 19 de septiembre de 2023

****029**	Rivera Reynaga	Janet Angélica
****625**	Rubio Alvez	Benito
****920**	Rubio Alvez	Antonio
****388**	Ruiz Parras	Antonio Remigio
****707**	Solís Loro	Alberto
****922**	Tello Pizarro	Andrés
****414**	Tostado Espacio	Juan Carlos
****092**	Vázquez Herrero	María Irene
****238**	Villarejo Sojo	Verónica

Excluidos/as: Ninguno/a.

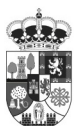
Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miajadas, 14 de septiembre de 2023

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de una plaza de Peón de Mantenimiento Instalaciones Deportiva. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 1517/2023 de 13 de septiembre, por la que acuerda:

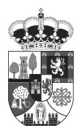
Primero. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión una plaza de Peón de mantenimiento instalaciones deportivas, mediante concurso-oposición correspondiente a la bases para la selección (Anexo I) de las plazas incluidas en la OEP extraordinaria (DOE n.º 69, de 08-04-2022), para la estabilización del empleo temporal, por el sistema de concurso, por aplicación de la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

Admitidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre
****939**	Antonio Bejarano	Arturo
****240**	Blázquez Jiménez	Joaquín
****089**	Ciprián Valhondo	Óscar
****976**	Díaz Corrales	José Miguel



Martes, 19 de septiembre de 2023

****886**	Gutiérrez Suita	Gema
****071**	Sánchez Hernández	Mario
****922**	Tello Pizarro	Andrés

Excluidos/as: Ninguno/a.

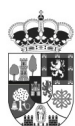
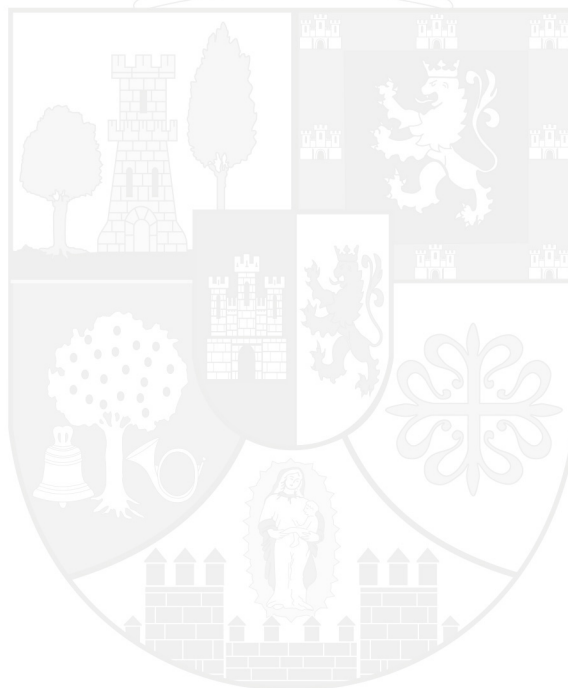
Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miajadas, 14 de septiembre de 2023

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de dos plazas de Conserje. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución nº 1518/2023 de 13 de septiembre, por la que acuerda:

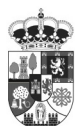
Primero. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión dos plazas de Conserje, mediante concurso-oposición correspondiente a la bases para la selección (Anexo I) de las plazas incluidas en la OEP extraordinaria (DOE n.º 69, de 08-04-2022), para la estabilización del empleo temporal, por el sistema de concurso, por aplicación de la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

Admitidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre
****097**	Barquilla Díaz	Mercedes
****373**	Candelo Blázquez	Isabel
****270**	Casco Pizarro	Eva



Boletín Oficial

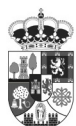
de la Provincia de Cáceres

N.º 0178

Martes, 19 de septiembre de 2023

****368**	Cintero Vicente	Manuel
****978**	Cruz Pérez	Inés Manuela
****081**	Díaz Sánchez	María de los Dolores
****383**	García Díaz	Benilda
****895**	Gil Sánchez	Sara
****418**	Mayoral Rosas	María Guadalupe
****947**	Mora Álvarez	Judith
****367**	Morales Rosa	María Yolanda
****197**	Nieto Domínguez	María Flor
****545**	Pérez Borrego	Manuel
****748**	Pino García	Tamara
****983**	Porta Ruiz	María del Rosario
****098**	Pulido Correyero	Marta
****230**	Rebolledo Loro	María Jesús
****890**	Romera Bravo	Eva María
****697**	Sánchez Loro	Raquel
****684**	Soto Blázquez	Antonia Gema

Excluidos/as: Ninguno/a.



Martes, 19 de septiembre de 2023

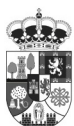
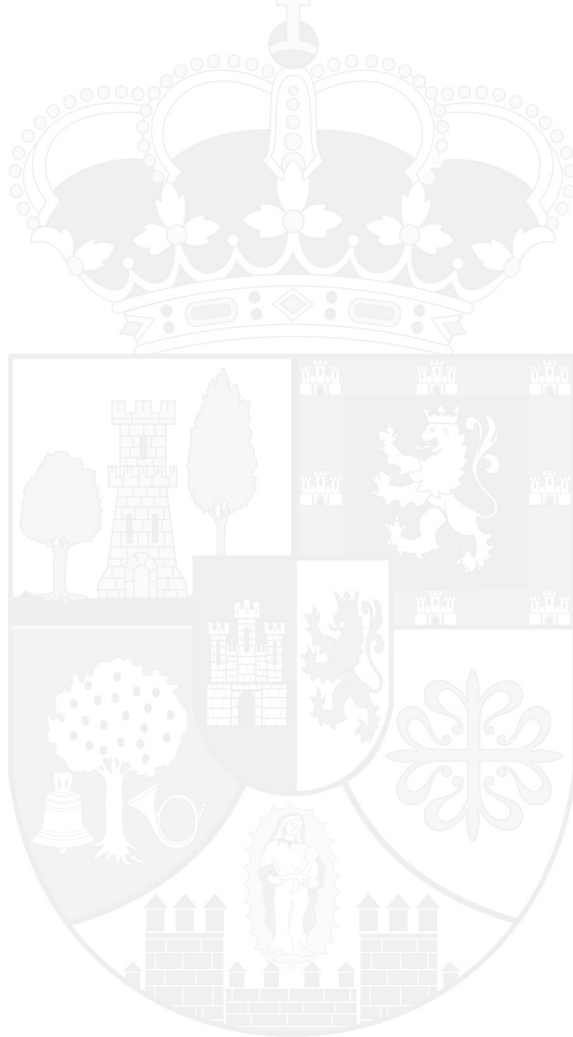
Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miajadas, 14 de septiembre de 2023

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 1519/2023 de 13 de septiembre, por la que acuerda:

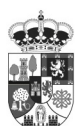
Primero. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, mediante concurso-oposición correspondiente a la bases para la selección (Anexo I) de las plazas incluidas en la OEP extraordinaria (DOE n.º 69, de 08-04-2022), para la estabilización del empleo temporal, por el sistema de concurso, por aplicación de la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

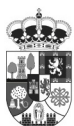
Admitidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre
****353**	Alcántara Rosas	María Teresa
****515**	Babiano Nieto	Ainhoa
****995**	Barbero Pintado	María
****024**	Borrallo Gutierro	Isabel



Martes, 19 de septiembre de 2023

****373**	Candelo Blázquez	Isabel
****538**	Castro Garrido	Ana Belén
****916**	Castuera Collado	Teresa
****086**	De Gracia Silgado	Sagrario
****081**	Díaz Sánchez	María de los Dolores
****611**	Díaz Sánchez	Naiara
****214**	García Correyero	María José
****383**	García Díaz	Benilda
****977**	García Soto	Aida
****509**	Garrido Gutierro	María
****869**	Gil Cortés	Ana María
****895**	Gil Sánchez	Sara
****965**	González Rincón	Damaris
****343**	Gutierro Gómez	Gloria
****212**	Gutierro Mateos	María de los Ángeles
****934**	López Ruiz	María Consuelo
****899**	Loro Fernández	Montaña
****889**	Masa Cuadrado	María
****632**	Masa Redondo	Pedro José
****862**	Masa Redondo	Lidia



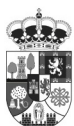
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0178

Martes, 19 de septiembre de 2023

****862**	Masa Redondo	Rosa María
****418**	Mayoral Rosas	María Guadalupe
****639**	Mogollón Bravo	Ana María
****947**	Mora Álvarez	Judith
****367**	Morales Rosa	María Yolanda
****197**	Nieto Domínguez	María Flor
****822**	Olmos Cañamero	María
****295**	Osma Rodríguez	Laura
****721**	Parejo Barrado	Vanessa
****939**	Pérez Álvarez	Carmen Mª
****752**	Pino Valares	Lucía
****851**	Pintado García	Sergio
****473**	Pizarro Pacheco	Olga María
****983**	Porta Ruíz	María del Rosario
****098**	Pulido Correyero	Marta
****920**	Rubio Alvez	Antonio
****594**	Rubio Pintado	Alejandro
****396**	Ruiz Guerrero	Paloma
****071**	Sánchez Hernández	Mario



Martes, 19 de septiembre de 2023

****071**	Sánchez Hernández	Yasmina
****517**	Sánchez Lorenzo	Nazaret
****697**	Sánchez Loro	Raquel
****907**	Sánchez Valares	Andrea
****674**	Sánchez-Arévalo Seco	María de los Dolores
****684**	Soto Blázquez	Antonia Gema

Excluidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre	Motivo
****640**	Álvarez Gómez	Fernando	Documentación aportada sin compulsar.
****709**	Casco Cintero	Isabel	No aporta DNI compulsado
****977**	García Soto	Aida	Documentación aportada sin compulsar.
****199**	Gutierrez Bohoyo	Evelyn	No aporta ANEXO I firmado

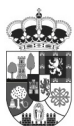
Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miércoles, 14 de septiembre de 2023

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de dos plazas de Animadores/as Juveniles. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 1520/2023 de 13 de septiembre, por la que acuerda:

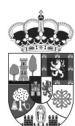
Primero. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión dos plazas de Animadores/as Juveniles, mediante concurso-oposición correspondiente a la bases para la selección (Anexo I) de las plazas incluidas en la OEP extraordinaria (DOE n.º 69, de 08-04-2022), para la estabilización del empleo temporal, por el sistema de concurso, por aplicación de la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

Admitidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre
****932**	Albalá Mera	Isabel María
****020**	Cortés Sánchez	Montserrat
****621**	Gallardo Rentero	Almudena
****378**	Garrido González	Ana



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

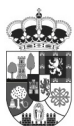
N.º 0178

Martes, 19 de septiembre de 2023

****104**	González Vega	Gema
****899**	Loro Fernández	María Lorena
****769**	Oliva Borrallo	María
****160**	Olmos Loro	Gloria
****000**	Pedrero Borrallo	Lorena
****929**	Pino Correyero	María
****748**	Pino García	Tamara
****864**	Ruiz Barbero	María del Pilar
****628**	Ruiz Sánchez	Estefanía
****340**	Sánchez Esteban	Carmen
****499**	Tostado Roncero	Elisabeth
****180**	Trejejo González	Rocío Asunción

Excluidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre	Motivo
****100**	Hoyas Melchor	Víctor Manuel	No aporta título de Monitor/a en Ocio y Tiempo Libre homologado.
****184**	Olmos Loro	Gloria	No aporta DNI compulsado.
****983**	Porta Ruiz	María del Rosario	No aporta título de Monitor/a en Ocio y Tiempo Libre homologado.



Martes, 19 de septiembre de 2023

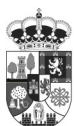
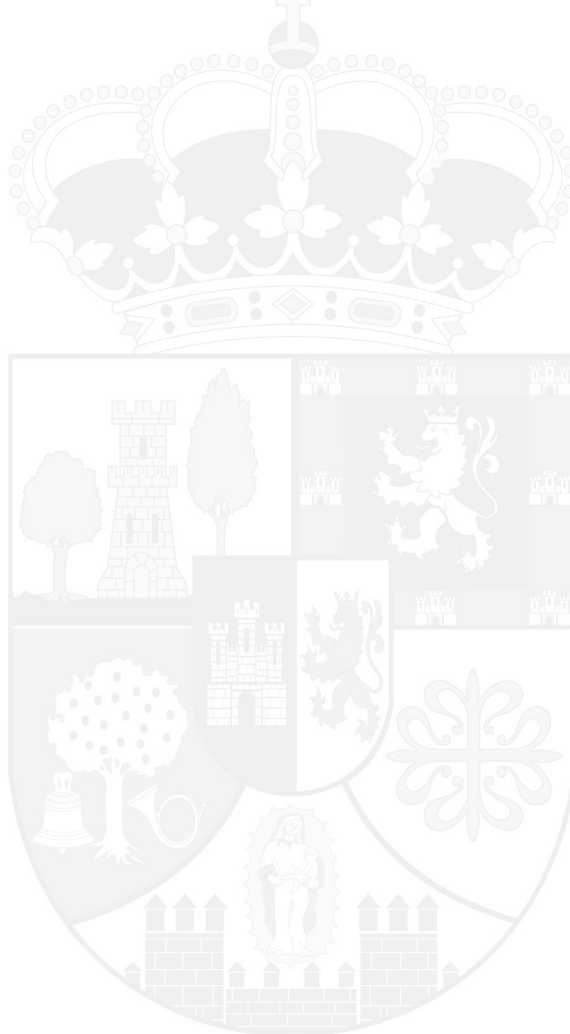
Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miajadas, 14 de septiembre de 2023

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Servicio de Ayuda a Domicilio Junio 2023.

Resolución de Alcaldía n.º 2023-237 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO", correspondiente al mes de JUNIO de 2023.

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

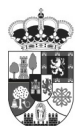
Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<https://perales.sedelectronica.es/>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: Perales del Puerto.



Martes, 19 de septiembre de 2023

- Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Servicio de Ayuda a Domicilio	2 meses naturales

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

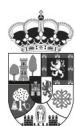
- Unicaja Banco, en horario de oficina.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto, 23 de agosto de 2022

Andrés Manzano Redondo
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

EDICTO. Nombramiento de Personal Laboral Fijo. Proceso Estabilización Ley 20/2021.

Considerando que con fecha 27 de diciembre de 2022 y en el ámbito del proceso especial de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, esta Alcaldía aprobó las bases y convocatorias para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Conserje Biblioteca, de una plaza de Maestra/o de Educación Infantil, de una plaza de Peón del Servicio de Agua, de una plaza de Encargado del Servicio de Agua, y de una plaza de Auxiliar Administrativo, todas ellas de la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Serradilla, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el BOP nº 246, de 28 de diciembre de 2023 y el anuncio de las convocatorias en extracto en el BOE nº 44, de 21 de febrero de 2023.

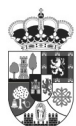
Teniendo en cuenta el contenido de las Actas de los Tribunales de Selección, de fecha 16 de mayo de 2023.

Considerando que no se han formulado reclamaciones o alegaciones a las puntuaciones asignadas por los Tribunales de Selección de cada proceso selectivo.

En aplicación de lo previsto en el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, atendiendo a lo previsto en las Bases 9 y 8.4 de las convocatorias y por las atribuciones que me confiere el art. 21.1 apartados h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de los/as aspirantes que han superado los procesos selectivos, quedando la misma integrada por:



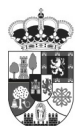
Martes, 19 de septiembre de 2023

Denominación de la Plaza	Nº de Plazas	Aspirante	DNI	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Conserje de Biblioteca	1	Real Fernández, Federico	***7410**	100,00
Maestro/a de Educación Infantil	1	Viana Cardador, Sonia	***4196**	95,00
Peón Servicio de Agua	1	Real Díaz, Jonathan	***2627**	81,80
Encargado Servicio de Agua	1	Cobos del Barco, Gonzalo	***6308**	85,30
Auxiliar Administrativo	1	García Díaz, Mélani	***2122**	99,90

SEGUNDO.- Los aspirantes propuestos, deberán aportar en la Secretaría municipal, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación prevista en la Base 9.1 de las convocatorias, con la advertencia de que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá formalizar contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Serradilla, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

TERCERO.- Insértese la presente en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica municipal y Boletín Oficial de la Provincia, haciéndose constar que, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no podrá interponerse recurso alguno, todo ello, con independencia de que los/as interesados/as legitimados/as puedan oponerse a la misma en ulteriores procedimientos administrativos o contenciosos.

Serradilla, 13 de septiembre de 2023
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

EDICTO. Nombramiento de Personal Funcionario. Proceso Estabilización Ley 20/2021.

Considerando que con fecha 27 de diciembre de 2022 y en el ámbito del proceso especial de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, esta Alcaldía aprobó las bases y convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativos, Grupo C, Subgrupo C1, adscrito a la Secretaría/Intervención de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Serradilla (Código RPT 2), cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el BOP nº 246, de 28 de diciembre de 2023 y el anuncio de las convocatorias en extracto en el BOE n.º 44, de 21 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el contenido del Acta del Tribunal de Selección, de fecha 17 de julio de 2023, mediante el que se otorgó, en aplicación de lo previsto en la Base 8.4 de la convocatoria, un plazo de 5 días hábiles al objeto de que los/as interesados/as legitimados pudieran formular las reclamaciones que estimasen oportunas.

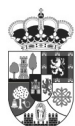
Considerando que no se han formulado reclamaciones o alegaciones a las puntuaciones asignadas por el Tribunal.

Teniendo en cuenta el acuerdo de Pleno de 22 de agosto de 2023, por el que se inadmite la solicitud de revisión de oficio instada por D. Vicente Gutiérrez del Campo.

Atendiendo a lo previsto en la Bases Novena y Décima de la convocatoria y por las atribuciones que me confiere el art. 21.1 apartados h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de los/as aspirantes que han superado los procesos selectivos, quedando la misma integrada por:



Martes, 19 de septiembre de 2023

Denominación de la Plaza	N.º de Plazas	Aspirante	DNI	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Administrativo/a	1	Llorente Estévez, Alberto	***1256**	7,88

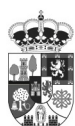
SEGUNDO.- El aspirante propuesto, deberá aportar en la Secretaría municipal, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación prevista en la Base 10.1 de la convocatoria, con la advertencia de que, si no presentase la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubiera incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Serradilla, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

TERCERO.- Insértese la presente en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica municipal y Boletín Oficial de la Provincia, haciéndose constar que, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no podrá interponerse recurso alguno, todo ello, con independencia de que los/as interesados/as legitimados/as puedan oponerse a la misma en ulteriores procedimientos administrativos o contenciosos.

Serradilla, 13 de septiembre de 2023

Francisco Javier Sánchez Vega

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

EDICTO. Ordenanza reguladora Tasa Servicio Integral de Aguas.

No habiéndose producido reclamaciones sobre la exposición al público de la Ordenanza Fiscal Reguladora por la prestación del Servicio Integral de Aguas ha quedado definitivamente aprobada con el siguiente texto:

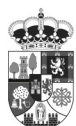
“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA”

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1. En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a través de esta Ordenanza Municipal se regulan las tasas por la prestación de los servicios incluidos en el Servicio Municipal del Ciclo Integral del Agua de Sierra de Fuentes.
2. De conformidad con lo dispuesto en los correspondientes Reglamentos del Servicio de Gestión del Ciclo Integral del Agua, las referencias que en esta Ordenanza se hacen a la Entidad Suministradora, se refieren al Ayuntamiento de Sierra de Fuentes o empresa prestadora del Servicio en su caso.

Artículo 2. Objeto y hecho imponible.

2.1. Constituye el hecho imponible de esta Ordenanza la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable; alcantarillado y evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales; y depuración de aguas residuales, a petición de parte interesada; así como la actividad técnica y administrativa tendente a verificar las condiciones necesarias para autorizar las acometidas a la red de agua y alcantarillado de cualquiera de las conducciones de las que sea titular este Ayuntamiento.



Martes, 19 de septiembre de 2023

2.2. La recepción y uso de estos servicios es de carácter obligatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

2.3. En ningún caso podrán autorizarse nuevas conexiones a la red de agua o alcantarillado fuera del término municipal, salvo servicios públicos de los que sea titular una Administración Pública y siempre que existe informe favorable de la Entidad Suministradora.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

3.1. Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, así como cualquiera otra Entidad de Derecho Público que pudiere solicitar el servicio y le sea autorizado.

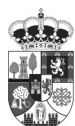
3.2. En todo caso, se considerará sujeto pasivo a quien solicitare, o hiciere uso del servicio en calidad de propietario/a, usufructuario/a, arrendatario/a, habitacionista, precarista o titular de una finca, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3.3. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto/a del/a contribuyente el propietario/a del inmueble, con responsabilidad solidaria y subsidiaria, sin perjuicio de que pueda repercutir las cantidades satisfechas a los/as beneficiarios/as del servicio.

Artículo 4. Cuotas.

4.1. Las tasas correspondientes al derecho de conexión a las redes de agua y alcantarillado corresponderán al Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, en virtud del importe que tengan aprobado en su correspondiente Ordenanza Fiscal, en compensación por las inversiones realizadas anteriormente en las redes correspondientes. Los importes actuales de estas tasas ascienden a 180,30 € para el servicio de abastecimiento dentro del casco urbano, 600 € para el servicio de abastecimiento en las antiguas áreas de tolerancia, 900 € por el servicio de abastecimiento fuera del casco urbano y de las antiguas áreas de tolerancia y 61,30 € para los servicios de alcantarillado y depuración.

En todo caso, los/as solicitantes de suministros deberán acreditar el abono de las mismas a la Entidad Suministradora.



Martes, 19 de septiembre de 2023

4.2. Las cuotas de servicio y de consumo se facturarán bimestralmente (o mensualmente, si el elevado consumo del abonado lo justifica) a cada usuario del servicio, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Cuota de servicio:

Cuota fija general:

- 8,05 €/mes por abastecimiento
- 2,05 €/mes por saneamiento
- 6,60 €/mes por depuración

Cuota fija diseminado:

- 18,00 €/mes por abastecimiento

Cuota fija obras:

- 8,05 €/mes por abastecimiento

Cuota de consumo:

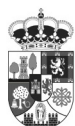
Cuota de consumo general y obras:

- Bloque 1. 0 a 5 metros cúbicos al bimestre_ 0,69 €/m3
- Bloque 2. 6 a 20 metros cúbicos al bimestre_ 0,90 €/m3
- Bloque 3. 21 a 48 metros cúbicos al bimestre_ 2,09 €/m3
- Bloque 4. Más de 48 metros cúbicos al bimestre_ 3,36 €/m3

Cuota de consumo diseminado:

- Bloque único: 3,00 €/m3

Esta tarifa será de aplicación individual a cada abonado, con aplicación específica en el siguiente caso: se aplicará una cuota fija por cada usuario de los que, constituidos o no en Comunidad de Propietarios/as, aprovechen la instalación y el contador de un/a solo/a abonado/a. Para la cuota variable, se prorrateará el consumo en función del número de usuarios/as correspondientes a un/a abonado/a.



Martes, 19 de septiembre de 2023

Se entenderá que hay más de un/a usuario/a en un inmueble cuando existan indicios de que hay partes del mismo que son susceptibles de utilización, o son utilizadas, de forma individualizada o independiente. En estos casos se cobrará una cuota fija por cada parte del mismo que pueda utilizarse de forma independiente del resto.

4.3. Respecto a los contadores, en el caso en que actualmente sean propiedad del/a abonado/a y se observe la necesidad de cambiarlos por alguna de las causas previstas en los Reglamentos del Servicio, el/a abonado/a podrá optar por una de las dos alternativas siguientes:

1. Mantener la titularidad del contador, pudiéndose dar dos posibilidades:

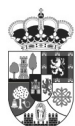
a. Recurrir a la empresa que desee el/a abonado/a, en cuyo caso la Entidad Suministradora sólo percibirá los derechos que correspondan por comprobación de acuerdo a lo especificado en esta Ordenanza. Si se opta por esta opción el contador instalado por el/a abonado/a deberá ser de la siguiente tipología y características metrológicas:

- Clase metrológica: C en todas las posiciones.
- El diámetro a instalar será indicado por la Entidad Suministradora tras un estudio realizado en base a históricos de consumo, evitando un sobredimensionamiento.
- En todo caso, el contador a instalar y todos los elementos anejos al mismo, ya en la instalación interior del abonado, deberán ser aprobados por la Entidad Suministradora.

b Solicitar el cambio a la Entidad Suministradora, debiendo abonar la instalación del contador a la empresa de acuerdo con los siguientes precios (sin IVA):

• Venta e instalación de contador 13 mm._	54 €
• Venta e instalación de contador 15 mm._	58 €
• Venta e instalación de contador 20 mm._	74 €
• Venta e instalación de contador 25 mm._	91 €
• Venta e instalación de contador 30 mm._	110 €
• Venta e instalación de contador 40 mm._	152 €
• Venta e instalación de contador 50 mm._	320 €
• Venta e instalación de contador 65 mm._	411 €
• Venta e instalación de contador 80 mm._	537 €
• Venta e instalación de contador 100 mm._	693 €

Estos importes no incluyen el impuesto sobre el valor añadido y se actualizarán automáticamente, en el mes de enero de cada año, en función de la variación del Índice



Martes, 19 de septiembre de 2023

General de Precios al Consumo, o aquel que le sustituya, correspondiente al año natural anterior (diciembre a diciembre), sin perjuicio de las posibles revisiones de esta Tasa en función de los costes del servicio. La primera actualización en función del IPC se efectuará en enero de 2.024.

2. Ceder la titularidad del contador al Ayuntamiento de Sierra de Fuentes. En este caso, la Entidad Suministradora pondrá a su costa el contador adecuado y facturará al abonado una cuota mensual de conservación y mantenimiento de acuerdo con los siguientes precios (sin IVA):

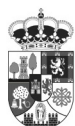
- Cuota de conservación y mantenimiento de contador 13 mm. _ 0,49 €/mes
- Cuota de conservación y mantenimiento de contador 15 mm. _ 0,49 €/mes
- Cuota de conservación y mantenimiento de contador 20 mm. _ 0,63 €/mes
- Cuota de conservación y mantenimiento de contador 25 mm. _ 1,18 €/mes
- Cuota de conservación y mantenimiento de contador 30 mm. _ 1,23 €/mes
- Cuota de conservación y mantenimiento de contador 40 mm. _ 2,29 €/mes
- Cuota de conservación y mantenimiento de contador 50 mm. _ 9,11 €/mes
- Cuota de conservación y mantenimiento de contador 65 mm. _ 12,39 €/mes
- Cuota de conservación y mantenimiento de contador 80 mm. _ 13,74 €/mes
- Cuota de conservación y mantenimiento de contador 100 mm. _ 17,53 €/mes

Estos importes no incluyen el impuesto sobre el valor añadido y se actualizarán automáticamente cada 10 años, en el mes de enero del año que corresponda, en función de la variación del Índice General de Precios al Consumo, o aquel que le sustituya, correspondiente a los 10 años naturales anteriores (diciembre a diciembre), sin perjuicio de las posibles revisiones de esta Tasa en función de los costes del servicio. La primera actualización en función del IPC se efectuará en enero de 2.025.

4.4. Respecto a la ejecución de acometidas a las redes municipales de abastecimiento y alcantarillado, deben diferenciarse las tareas de obra civil de las de fontanería.

Las tareas de fontanería, suministro y montaje de tuberías y resto de elementos hidráulicos serán ejecutadas en todo caso por la Entidad Suministradora, de acuerdo con lo especificado en los Reglamentos del Servicio de que se trate, y de acuerdo con los precios recogidos en la tabla del Anexo 1.

Estos importes no incluyen el impuesto sobre el valor añadido y se actualizarán automáticamente, en el mes de enero de cada año, en función de la variación del Índice General de Precios al Consumo, o aquel que le sustituya, correspondiente al año natural



Martes, 19 de septiembre de 2023

anterior (diciembre a diciembre), sin perjuicio de las posibles revisiones de esta Tasa en función de los costes del servicio. La primera actualización en función del IPC se efectuará en enero de 2.024.

Las tareas de obra civil podrán ser realizadas por el/a solicitante de la acometida, siempre previa solicitud de licencia de obra al Ayuntamiento y bajo supervisión de la Entidad Suministradora. Si el/a solicitante quiere encargar dichas tareas a la Entidad Suministradora, estos trabajos se facturarán siempre bajo presupuesto previo.

4.5. Se establecen además otras tarifas, recogidas en la tabla del Anexo 2.

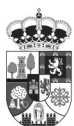
Estos importes no incluyen el impuesto sobre el valor añadido y se actualizarán automáticamente, en el mes de enero de cada año, en función de la variación del Índice General de Precios al Consumo, o aquel que le sustituya, correspondiente al año natural anterior (diciembre a diciembre), sin perjuicio de las posibles revisiones de esta Tasa en función de los costes del servicio. La primera actualización en función del IPC se efectuará en enero de 2.024.

Artículo 5. Devengo.

5.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye el hecho imponible, prorrateándose las cuotas de servicio desde la fecha de alta hasta fin del bimestre:

- a. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de agua o de alcantarillado. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido la correspondiente licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización, si procede, o expediente sancionador en su caso.

5.2. Los Servicios de alcantarillado y evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y depuración de aguas residuales, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas, en cuya cercanía exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros, y se devengará la tasa aun cuando los/as interesados/as no procedan a efectuar la acometida a la red o están dados de baja del Servicio de abastecimiento de agua potable. Se excluyen las



Martes, 19 de septiembre de 2023

fincas derruidas, declaradas ruinosas, o que tengan la condición de solar o terreno, los locales comerciales fuera de uso, y aquellas edificaciones tipo cochera o similar que no dispongan o hayan dispuesto de acometida de abastecimiento en el pasado.

Artículo 6. Administración y cobranza.

6.1. La lectura del contador, facturación y cobro se efectuará aproximadamente por bimestres (o meses, en su caso) naturales, y el periodo de pago de los recibos será de 30 días naturales desde la fecha de emisión.

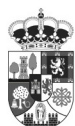
6.2. Cálculo del suministro: El cálculo del volumen proporcionado a cada abonado/a será realizado por el/a suministrador/a de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- a. Como norma general y preferente, por diferencia de lecturas del apartado de medida o contador.
- b. Por estimación de consumo cuando no sea posible la obtención de una lectura, ya sea por imposibilidad de acceso al aparato de medida en la fecha fijada para ello o cualquier otra causa justificada. Se adoptará como valor de dicha estimación a cuenta:
 1. El prorrateo del consumo de los últimos seis bimestres (un año).
 2. En caso de no disponer de históricos de consumo, se realizará una estimación del consumo equivalente a la capacidad del contador instalado, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que se dé la imposibilidad. Los metros cúbicos de consumo a la hora irán en función del calibre del contador y serán de acuerdo con la tabla incluida como Anexo 3.

Si la imposibilidad de tomar la lectura persiste y es debida al/a abonado/a, se procederá a aumentar progresivamente dicho volumen un 50% en los siguientes periodos de facturación.

Las facturaciones realizadas por el procedimiento de estimación tienen la consideración de firmes no a cuenta.

6.3. En el caso de que hubiera contadores parados, se realizará una facturación estimada según lo estipulado en el art. 6.2. No obstante, la Entidad Suministradora podrá realizar las oportunas verificaciones y exigir al/a titular del contador la sustitución del mismo de acuerdo a lo especificado en los Reglamentos del Servicio; de hacer caso omiso, se procederá a la suspensión del suministro. Si se detectara alguna acometida sin contador se aplicará lo dispuesto en los Reglamentos del Servicio.



Martes, 19 de septiembre de 2023

6.4. Cortes de Suministro. Finalizado el periodo de pago, la Entidad Suministradora enviará un escrito anunciando la fecha a partir de la cual se va a proceder al corte de suministro; llegada esa fecha, si el recibo se encuentra pendiente de pago, se procederá al corte del suministro; transcurrido 1 mes desde la fecha de corte, se dará la baja de oficio al contrato y caso de querer agua de nuevo deberá formalizarse un nuevo contrato con el pago de las tasas correspondientes, así como el coste del corte y restablecimiento del suministro que habría que abonarlo en cualquier caso, junto con la deuda del contrato anterior, conforme a las tarifas establecidas.

Cada seis meses se remitirán al Ayuntamiento para su cobro por vía ejecutiva los recibos impagados que hayan supuesto privación del suministro. Las cantidades cobradas en ejecutiva se entregarán a la empresa suministradora, descontando los gastos de gestión de cobro.

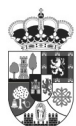
6.5. La empresa suministradora deberá supervisar todas las operaciones en contadores y acometidas a la Red General, en el casco urbano, teniendo derecho a percibir de los/as usuarios/as los costes de ejecución previstos excluyendo los derechos de enganche que correspondan al Ayuntamiento. En Rústica e Industriales deberá ser autorizado expresamente por el Ayuntamiento, previo informe favorable del concesionario con estudio de costes a cargo del/a usuario/a.

6.6. El contrato de suministro es personal, no pudiendo el/a abonado/a ceder sus derechos a terceros ni exonerarse de sus responsabilidades frente al servicio.

Los/as abonados/as no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa, de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos del Servicio.

6.7. Salvo en el caso de contratos para obra, el contrato de suministro se entenderá de carácter indefinido, a menos que el/a usuario/a avise de forma expresa y por escrito a la Entidad Suministradora del servicio sobre su intención de darlo por terminado. La presentación de la baja del suministro surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

6.8. En el caso de obras, el contrato de suministro tendrá una duración máxima igual a 18 meses, o a la que se establezca en la correspondiente Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, que deberá ser aportada por el/a solicitante en el momento del alta. Transcurrida dicha fecha, y si no se ha aportado la cedula de habitabilidad, licencia de apertura, o documento que autorice el uso, se procederá al corte de suministro, salvo que el/a



Martes, 19 de septiembre de 2023

abonado/a presente una solicitud de ampliación del contrato por obra, mediante aportación de la correspondiente prórroga de la Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento.

6.9. Además de por otras causas recogidas en los Reglamentos del Servicio, se entenderá que el/a usuario/a renuncia a la prestación del servicio, y por tanto se suspenderá el mismo de manera inmediata, por falta de pago de un recibo, finalizado el periodo de pago establecido, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas puedan ser exigidas por procedimiento de apremio.

6.10. En todo caso deberá extenderse un contrato por cada vivienda o local, aunque pertenezcan al/a mismo/a usuario/a o sean contiguas.

6.11. Para todo lo no especificado en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los correspondientes Reglamentos del Servicio.

ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

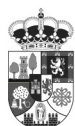
DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Quedan derogadas las ordenanzas anteriores reguladoras de las tasas por abastecimiento de aguas, alcantarillado o depuración en lo que se opongan a la presente."

Sierra de Fuentes, 12 de septiembre de 2023

Sergio Domínguez Maestre

ALCALDE-PRESIDENTE



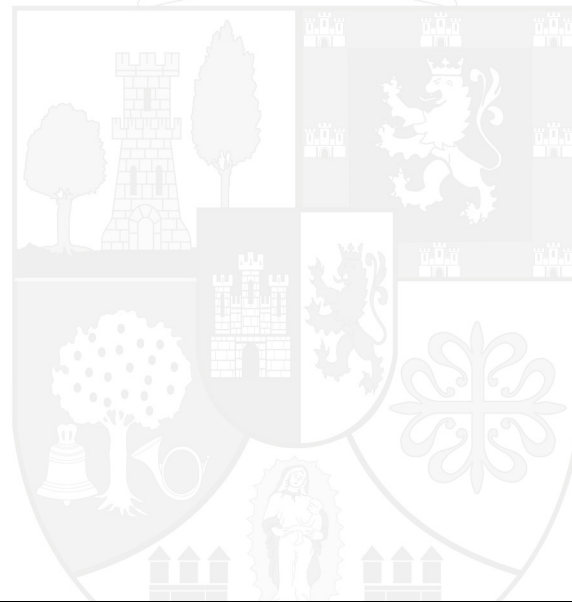
Martes, 19 de septiembre de 2023



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

“ ANEXO 1. Tareas de fontanería, suministro y montaje de tuberías y resto de elementos hidráulicos ejecutadas en todo caso por la Entidad Suministradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4. Tabla de precios.

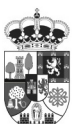
CONCEPTO	PRECIO (SIN IVA)
Ejecución de acometida a la red municipal de abastecimiento hasta una longitud máxima de 6 metros	150,00€
Ejecución de acometida a la red municipal de alcantarillado hasta una longitud máxima de 6 metros	125,00€
Ejecución de acometida a la red municipal de abastecimiento hasta una longitud máxima de 12 metros	175,00€
Ejecución de acometida a la red municipal de alcantarillado hasta una longitud máxima de 12 metros	175,00€
Ejecución de acometida a la red municipal de abastecimiento con una longitud superior a 12 metros	Según presupuesto
Ejecución de acometida a la red municipal de alcantarillado con una longitud superior a 12 metros	Según presupuesto



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090

Cód. Verificación: 7MLOYTE4KGF-KOFANSEF-LUWH6
Verificación: <https://serradefuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Martes, 19 de septiembre de 2023



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

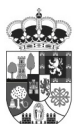
ANEXO 2. Otras tareas a realizar por la Entidad Suministradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5. Tabla de precios.

CONCEPTO	PRECIO (SIN IVA)
Corte y restablecimiento de suministro de agua	25,99€
Inspección por nueva alta (sin ejecución de acometida) o baja de suministro	28,48€
Comprobación de la correcta sustitución del contador por empresa ajena	28,48€
Trabajos de desmontaje y montaje de contador para verificación por Organismo Competente en materia de Industria	28,48€
Desmontaje de contador por baja en el suministro	28,48€
Emisión de certificado con firma del Técnico competente	18,00€
Cambio de titularidad del suministro (exento en caso de divorcio o defunción del titular)	28,48€
Instalación de tomas para suministros temporales	40,00€
Penalización a favor de la Entidad Suministradora por pago de recibo fuera del periodo voluntario	10,00€

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090

Cód. Verificación: 7MLOYTE4KGF-KOFANSEF-LJWH6
Verificación: <https://serradefuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Martes, 19 de septiembre de 2023



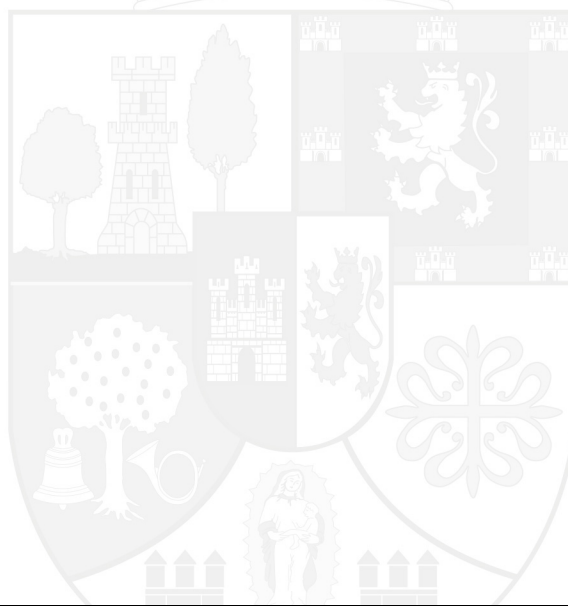
Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANEXO 3. Tabla de m3 asociados a cada calibre del contador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b.2.

Calibre del contador (mm)	13	20	25	30	40	50
Caudal nominal (m3/h)	1,5	2,5	3,5	6	10	15

Sierra de Fuentes a fecha de firma electrónica

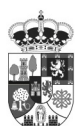
EL ALCALDE



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090

Cód. Verificación: 7MLOYTE4KGF-KOFANSEF-LUWH
Verificación: <https://sierradefuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 3 de 3



Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

EDICTO. Reglamento servicio abastecimiento de agua potable.

No habiéndose producido reclamaciones sobre la exposición al público del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable ha quedado definitivamente aprobada con el siguiente texto:

“REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE SIERRA DE FUENTES”.

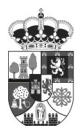
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de este Reglamento es la regulación de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable por el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, fijando las normas que han de regir las relaciones del usuario con el prestador del servicio y con el titular del mismo, estableciendo tanto los derechos y obligaciones de cada una de las partes, como los aspectos técnicos, medioambientales, sanitarios, y contractuales propios del servicio.
2. El establecimiento y cobro de cuotas para la contraprestación de los servicios prestados, se regirá por la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, y por cualquier otra figura legal que se habilite al efecto, aprobada por el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes.
3. El Ayuntamiento de Sierra de Fuentes aprobará cuantas disposiciones resulten necesarias para la prestación del servicio, que tendrán carácter complementario o de desarrollo de este Reglamento.

Artículo 2. Titularidad y forma de gestión del Servicio.

2.1. El Ayuntamiento de Sierra de Fuentes es el titular del Servicio y de todas las instalaciones e infraestructuras que lo componen, con independencia de que pueda prestar el servicio mediante cualquiera de las modalidades previstas en derecho, ya sea bajo las formas de gestión directa o indirecta.



Martes, 19 de septiembre de 2023

2.2. En adelante nos referiremos al prestador del servicio como la Entidad Suministradora, que puede ser el propio Ayuntamiento o un tercero en quien delegue mediante el correspondiente contrato.

Artículo 3. Alcance y ámbito de aplicación.

3.1. Este Reglamento es de aplicación al servicio de abastecimiento y distribución de agua potable en baja en el Municipio de Sierra de Fuentes, y comprende todos los depósitos, bombeos, tuberías, válvulas y demás elementos constituyentes de la red de distribución de agua del Municipio.

3.2. Como peculiaridad, debe indicarse que el presente Reglamento es también de aplicación a todas las conexiones existentes a la antigua red de suministro al Municipio desde la ciudad de Cáceres, incluida la propia tubería, y que en su totalidad se encuentran ubicados en el Término Municipal de Cáceres.

3.3. Todos los edificios, instalaciones o dispositivos de cualquier índole, conectados a la red general de abastecimiento, deberán cumplir las disposiciones de este Reglamento.

3.4 En ningún caso podrán autorizarse nuevas conexiones a la red de agua o alcantarillado fuera del término municipal, salvo servicios públicos de los que sea titular una Administración Pública y siempre que existe informe favorable de la Entidad Suministradora.

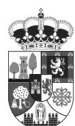
Artículo 4. Contenido y modificación.

El Ayuntamiento de Sierra de Fuentes o la Entidad que ejerza su función por delegación, mediante el acuerdo del Pleno, o del Consejo de Administración en su caso, podrá proceder a la modificación del contenido del Reglamento con el fin de adaptarlo a los avances tecnológicos, normativos, organizativos o de otro tipo que, con el transcurso del tiempo, puedan producirse, sin modificar la filosofía y normas básicas del Reglamento.

CAPÍTULO II. DE LOS/AS ABONADOS/AS Y USUARIOS/AS

Artículo 5. Prioridad en los suministros.

El objetivo prioritario del suministro de agua es satisfacer las necesidades domiciliarias de las viviendas de la población urbana. Los suministros de agua para usos industriales, de obras, agrícolas, primera o segunda vivienda fuera del casco urbano y de riego, se darán en caso de que las posibilidades del abastecimiento lo permitan.



Martes, 19 de septiembre de 2023

Cuando el servicio lo exija, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, se podrá disminuir, limitar e incluso suspender el uso de agua potable para todos o alguno de los siguientes usos: industriales, de obras, agrícolas de riego, primeras o segundas residencias fuera del casco urbano y cualquier otro que no sea de abastecimiento a vivienda urbana. Este acuerdo no supondrá derecho a indemnización a los/as titulares de los servicios afectados ya que éstos quedan subordinados al consumo doméstico. En todo caso una vez adoptado estos acuerdos deberán comunicarse a los/as afectados/as con la mayor antelación posible y por el medio que resulte más efectivo.

Artículo 6. Abonado/a y/o usuario/a del Servicio.

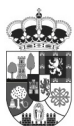
Se denomina abonado/a del Servicio a quien tenga contratado el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, regulado por este Reglamento. El/a abonado/a debe ser titular del derecho de uso o propietario/a de la finca, vivienda, local o industria.

Aunque lo más habitual es que abonado/a y usuario/a coincidan, en ocasiones puede haber más de un usuario/a asociado/a a un abonado/a, como en el caso de Comunidades de vecinos/as y similares. En este caso, habrá tantos usuarios/as como fincas distintas reciban agua del contador de un/a único/a abonado/a, y su tratamiento será de acuerdo a lo establecido en este Reglamento y en la Ordenanza correspondiente.

Artículo 7. Derechos y obligaciones de los/as abonados/as y usuarios/as.

7.1. Sin perjuicio de aquéllos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los/as abonados/as y usuarios/as, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

- Potabilidad del agua: A recibir en su instalación agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.
- Servicio permanente: A la disposición permanente del suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalen en su contrato de suministro, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, y condiciones técnicas y de contexto de las instalaciones del Servicio.
- Facturación: A que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento de una forma clara y fácil de entender.
- Periodicidad de lectura: A que se le tome por la Entidad Suministradora la lectura al equipo de medida que controle el suministro, con una frecuencia aproximada de dos



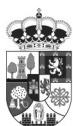
Martes, 19 de septiembre de 2023

meses o la que pueda establecerse por el Pleno del Ayuntamiento o Entidad que ejerza su función por delegación y siempre que el contador esté accesible desde la vía pública y sin necesidad de acceder a propiedades privadas. Para otros casos, el/a abonado/a es el responsable de facilitar la lectura a la Entidad Suministradora.

- Periodicidad de facturación: A que se le formule la factura de los servicios que reciba, con una periodicidad aproximada de dos meses, o la que se determine por el Pleno del Ayuntamiento o la Entidad que ejerza su función por delegación.
- Contrato: A que se le formalice, por escrito, un contrato, en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro, fijadas en el presente Reglamento.
- Ejecución de instalaciones interiores: Los/as clientes podrán elegir libremente el/a instalador/a autorizado/a que ejecute las instalaciones interiores, así como e/al proveedor/a del material, que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles.
- Reclamaciones: A formular reclamación contra la actuación de la Entidad Suministradora o sus empleados/as, mediante los procedimientos contemplados en este Reglamento. Cuando la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones del suministro de agua, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro, o representante legal del mismo.
- Información: A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del Servicio en relación a su suministro; así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento. Igualmente, tendrá derecho, si así es solicitado por el/a peticionario/a, a que se le informe de la Normativa vigente que es de aplicación, así como a que se le facilite, por parte de la Entidad Suministradora, para su lectura en la sede de la Entidad, un ejemplar del presente Reglamento. También tendrá derecho a conocer el estado sanitario de las aguas que consume con datos de al menos los tres últimos meses.

7.2. Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un cliente, éstos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

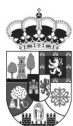
- Pago de recibos y facturas: En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo/a abonado/a o usuario/a vendrá obligado/a al pago de los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la Entidad Suministradora, así como aquéllos otros derivados de los servicios específicos que se regulan en este Reglamento.



Martes, 19 de septiembre de 2023

En cuanto a los consumos de agua, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

- Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de lo que establece el Código Técnico de la Edificación, todo cliente deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida así como los dispositivos de ahorro y limitación de caudal instalados, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo. Se podrá sancionar cuando se aprecie manipulación de contadores o de precintos.
- Facilidades para las instalaciones e inspecciones: Todo/a peticionario/a de un suministro, está obligado/a a facilitar a la Entidad Suministradora la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquélla al personal autorizado por dicha Entidad, en horas de normal relación con el exterior, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones en las instalaciones, lecturas, o cambios de contador y cuantas competencias estén relacionadas con el suministro conforme lo establecido en este Reglamento.
- Igualmente, está obligado a ceder a la Entidad Suministradora el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.
- Permitir el acceso con carácter permanente a los equipos de medida permitiendo a la Entidad Suministradora la ubicación del equipo de medida de tal forma que pueda ser accesible en todo momento para su lectura.
- Instalación del contador en fachada. El/a abonado/a estará obligado/a a colocar su contador en fachada o zona de uso común, nunca en zona privada. Aquellos/as abonados/as cuyo contador esté actualmente en el interior de su vivienda o parcela, o en zona privada, deberían estudiar la forma para sacar dicha instalación a la fachada o a zona de uso común, corriendo el/a abonado/a con todos los gastos de dicha reforma.
- Derivaciones a terceros: Los clientes no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo



Martes, 19 de septiembre de 2023

responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

- Avisos de Averías: Los/as clientes deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento de la Entidad Suministradora cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.
- Usos y alcance de los suministros: Los/as clientes están obligados/as a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados.

Asimismo, están obligados/as a solicitar de la Entidad Suministradora la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique un aumento en los caudales contratados de suministro, o modificación en el número de los receptores. Corriendo por cuenta del/a usuario/a el cambio de contador.

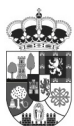
- Independencia de instalaciones: Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública agua de otra procedencia, el/a cliente vendrá obligado/a a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia.
- Notificación de baja: El/a cliente que desee causar baja en el suministro estará obligado/a a solicitar por escrito a la Entidad Suministradora dicha baja, indicando en todo caso la fecha en que debe cesar el citado suministro, siendo condición indispensable estar al corriente del pago de los consumos realizados hasta la fecha de la baja, siendo a su cargo los gastos originados por la rescisión del contrato.

CAPÍTULO III. DE LOS CONTRATOS

Artículo 8. Alta en el Servicio.

8.1. Podrá solicitar el alta en el Servicio el/a propietario/a de cualquier vivienda o grupo de viviendas, local, obra, o finca, que, no estando dada de alta en el Servicio, haya obtenido del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes el correspondiente derecho de enganche a la red municipal de abastecimiento.

8.2. En el caso de que la finca, sea cual sea su clase, disponga de una acometida domiciliaria en condiciones de uso, será esa infraestructura la que tenga que usar el solicitante para abastecerse. Se entenderá que la acometida domiciliaria está en condiciones de uso cuando, no excediendo en su antigüedad de instalación de 15 años, presente todas las características



Martes, 19 de septiembre de 2023

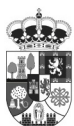
recogidas en este Reglamento. Las acometidas domiciliarias existentes fuera de uso y, o más de 15 años de antigüedad no podrán aprovecharse para nuevas solicitudes de suministro, debiendo ejecutarse una nueva instalación.

En caso de que la finca no disponga de acometida domiciliaria, será necesario ejecutarla con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento y en la correspondiente Ordenanza Reguladora del Servicio.

8.3. La documentación a aportar en las solicitudes de nuevas altas en el Servicio será la siguiente:

- Justificante del pago de la Tasa Municipal por enganche.
- Escritura de propiedad, o cualquier justificante de propiedad de la finca para la que se presenta la solicitud, o contrato de arrendamiento a favor del inquilino cuando sea este el que contrata.
- Cédula de habitabilidad y licencia de primera ocupación en el caso de viviendas nuevas. Para viviendas antiguas, será necesario presentar cédula de habitabilidad.
- Licencia de apertura, en caso de locales de negocio o actividades industriales o mercantiles que requieran de tal autorización.
- Licencia de obras, en el caso de suministro para obras.
- Informe positivo de la Entidad Suministradora, en el caso de locales sin uso comercial, cocheras exentas de vivienda o similar.
- Documento de instalador autorizado que certifique el estado apto de la instalación interior.
- Cuando la acometida deba discurrir por propiedad de terceros, se deberá aportar la correspondiente servidumbre de paso inscrita en el Registro de la Propiedad o bien la escritura de la adquisición de la franja de terreno afectado.
- N.º de cuenta bancaria.
- DNI o CIF del contratante.
- En general, todos aquellos documentos necesarios para determinar las características del suministro de la instalación y el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia técnica y administrativa.

8.4. Los enganches de agua provisionales para usos temporales (no de obra) podrán concederse siempre que se aporte la licencia municipal que le sirva de base y dispondrán en todo caso de contador. Su duración no podrá ser superior a un año, debiendo renovarse el contrato anualmente si superan este periodo.



Martes, 19 de septiembre de 2023

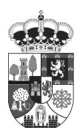
8.5. Autorizado el servicio, se deberá suscribir el correspondiente contrato según el modelo tipo aprobado por el Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar ningún suministro hasta que no esté firmado el mismo.

8.6. La Entidad Suministradora, podrá negarse a conceder el suministro de agua y a suscribir el correspondiente contrato en los siguientes casos:

- Cuando la instalación del/a petionario/a no cumpla las prescripciones legales o técnicas, que se exigiesen para las instalaciones receptoras, en particular las incluidas en este Reglamento.
- Cuando la persona o entidad solicitante del suministro no acepte la totalidad de las condiciones del contrato extendido de acuerdo con las determinaciones reglamentarias.
- Cuando se compruebe que el/a petionario/a haya dejado de satisfacer el importe del agua consumida en virtud de otro contrato con la Entidad Suministradora y hasta tanto se abone la deuda y los recargos que procedan.
- Cuando el/a petionario/a no presente la documentación correspondiente o no haya abonado los derechos económicos que se fijen en las disposiciones que sean de aplicación.
- Cuando se trate de suministros fuera del casco urbano, entendiéndose por tal el que se establezca en la normativa urbanística de aplicación, o para fines distintos al abastecimiento domiciliario de agua, salvo que se adopte acuerdo expreso.
- Cuando no disponga de acometida para el suministro de agua o no cuente con autorización de vertido para las aguas residuales y pluviales, salvo acuerdo expreso.
- Cuando para el local para el que se solicita el suministro, exista otro contrato de suministro anterior y en plena vigencia.
- Cuando por el/a petionario/a del suministro, no se haya acreditado fehacientemente, la obtención de las autorizaciones de terceros que correspondan, o en su caso, establecimiento de las servidumbres, con inscripción registral, que sean necesarias para llevar a cabo las obras o instalaciones para la prestación de los servicios solicitados.

8.7. El contrato de suministro es personal, no pudiendo el/a abonado/a ceder sus derechos a terceros ni exonerarse de sus responsabilidades frente al servicio.

Los/as abonados/as no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.



Martes, 19 de septiembre de 2023

En todo caso deberá extenderse un contrato por cada vivienda o local, aunque pertenezcan al/a mismo/a usuario/a o sean contiguas.

Artículo 9. Cambio de titularidad.

Cuando, por cualquier motivo, se requiera un cambio de titular de un contrato de suministro en vigor, debe realizarse la correspondiente notificación a la Entidad suministradora y al Ayuntamiento para que modifique las tasas que afecten al inmueble. En todo caso, el/a nuevo/a titular debe demostrar fehacientemente los derechos de propiedad o uso que le asisten, presentando en su caso la escritura de propiedad de la finca o el contrato de alquiler con el/a propietario/a.

No se podrán realizar cambios de titularidad sobre suministros que tengan pendiente de pago algún recibo ya facturado.

Artículo 10. Baja en el Servicio.

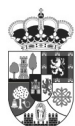
La baja voluntaria en el servicio por parte del/a titular del contrato debe ser fehacientemente comunicada por escrito a la Entidad suministradora, y al Ayuntamiento para que modifique el/a titular de las tasas que puedan afectar al inmueble, y tendrá fecha de efecto desde el día de dicha comunicación, previo pago de todos los importes pendientes.

La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato solo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato, y pago de las tasas correspondientes, con los condicionantes técnicos que se recogen en este Reglamento y en la Ordenanza del Servicio.

Artículo 11. Renuncia al Servicio.

Se entenderá que el/a usuario/a renuncia a la prestación del servicio, y por tanto se suspenderá el mismo de manera inmediata sin que sea necesaria comunicación por ninguna de las partes, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La falta de pago de un recibo, finalizado el periodo de pago establecido, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas puedan ser exigidas por procedimiento de apremio.
- El uso del agua potable para fines distintos de los autorizados en la correspondiente póliza de suministro.
- Las manipulaciones del contador.



Martes, 19 de septiembre de 2023

- El incumplimiento de las normas sobre restricciones en épocas de sequía.
- No facilitar la toma de lecturas del contador o inspecciones de las instalaciones interiores.
- No reparar en el plazo concedido las averías que deba costear el/a usuario/a.
- Cuando transcurra un mes desde la suspensión del servicio sin que se haya corregido la causa que lo originó.
- Cuando un/a usuario/a goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de la Entidad Suministradora.
- Cuando por el personal de la Entidad Suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente.
- Cuando el/a abonado/a no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con la Entidad o las condiciones generales de utilización del servicio.
- Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los/as abonados/as, se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones.
- Por la negativa del/a abonado/a a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza esta Ordenanza.
- En caso de tener el contador en zona privativa y no se traslade a lugar accesible desde la vía pública o zonas comunes en el plazo de dos meses, desde que sea requerido para ello.

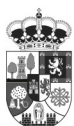
CAPÍTULO IV. DE LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Artículo 12. Redes de abastecimiento y distribución.

La red de distribución será el conjunto de tuberías y todos sus elementos de maniobra y control, que instalados dentro de la zona o zonas de abastecimiento responsabilidad de la Entidad Suministradora, y en terrenos de carácter público o privado, previa constitución de la oportuna servidumbre, conducen agua potable a presión, y de la cual se derivan las acometidas para los clientes.

Artículo 13. Arterias.

La arteria será aquella tubería, y sus elementos, de la red de distribución que enlazan diferentes sectores de la zona abastecida, sin que en ella puedan realizarse acometidas.



Martes, 19 de septiembre de 2023

Artículo 14. Conducciones de distribución.

Se calificarán como conducciones de distribución las tuberías de la red de distribución que discurren a lo largo de una vía pública o privada, previa constitución de la oportuna servidumbre, y de las que se derivarán, en su caso, las acometidas para los suministros, bocas de riego, y tomas contra incendios.

Artículo 15. Acometidas domiciliarias.

La acometida domiciliaria comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones de distribución con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer. La acometida constará de los siguientes elementos:

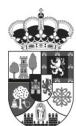
- Dispositivos de toma: se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.
- Ramal: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.
- Válvula de registro: estará situada al final del ramal de acometida, en arqueta ubicada en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre la Entidad Suministradora y el cliente, en lo que se refiere a la conservación y delimitación de responsabilidades. En su defecto, la línea de fachada constituye la misma diferenciación.

Artículo 16. Instalaciones interiores.

16.1. Se entenderá por instalación interior de suministro de agua el conjunto de tuberías, depósitos, sistemas de tratamiento, bombeos y sus elementos de control, maniobra y seguridad, aguas abajo de la válvula de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua en el interior de toda la propiedad inmobiliaria objeto de suministro incluyendo la vivienda, los jardines, piscinas u otras instalaciones recreativas, cocheras y cualquier otra instalación existente en dicha propiedad, aunque el contador de control de consumos esté ubicado dentro de la propiedad.

La Entidad suministradora no será responsable del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones interiores de las viviendas o inmuebles, ni de aquellas que no tengan conexión a alguna de las redes generales de abastecimiento y saneamiento de la población.

16.2. El/a usuario/a podrá instalar, formando parte de su instalación interior, depósitos receptores o reguladores. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados de acuerdo con la normativa sanitaria vigente y las instrucciones emitidas por la Autoridad Sanitaria competente, respondiendo el usuario de las posibles contaminaciones que



Martes, 19 de septiembre de 2023

se produzcan en dichos depósitos. Igualmente deberán de estar dotados de los sistemas automáticos y manuales necesarios para evitar las pérdidas de agua y reboses, aunque dicha agua ha de ser registrada por un contador interior, siendo considerada la falta de cuidado en este aspecto como perturbación a la Entidad Suministradora.

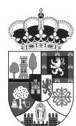
16.3. En cuanto a la instalación de grupos de presión, se prohíbe utilizar acoplamientos directos a la acometida general de la finca mediante aparatos succionadores, bombas o mecanismos análogos que puedan producir arrastres de caudal o causen depresión o pérdida de carga en la red general de distribución. Estos sistemas deberán tomar el agua de depósitos propios.

16.4. Todos los sistemas de refrigeración que utilicen agua deberán contar con sistemas anti-retorno para evitar la incorporación de dichas aguas a la red interior, y deberán cumplir en todo momento con la normativa sanitaria vigente, en especial en lo referente a la lucha contra la legionelosis. En cualquier caso, siempre contarán con un sistema cerrado de recirculación para su funcionamiento normal.

16.5. Cuando a juicio de la Entidad Suministradora una instalación particular existente no reúna las condiciones necesarias de seguridad y aptitud para el fin a que se destina y, de forma particular, se incumplan las estipulaciones fijadas en la Sección denominada HS4 "Suministro de agua" del Código Técnico de la Edificación o las presentes en este Reglamento o normativa vigente, se dará comunicación al/a abonado/a para que la sustituya, modifique o repare lo antes posible, en el plazo máximo que la Entidad Suministradora señale según las circunstancias de cada caso.

Transcurrido el plazo concedido sin que el/a abonad/a haya cumplido lo ordenado, y, o si su actitud puede ocasionar daños a terceros, la Entidad Suministradora podrá suspender el suministro de agua hasta tanto que la mencionada instalación particular reúna las debidas condiciones de seguridad. De los daños que se pudieran originar a terceros por la suspensión del servicio será único/a responsable el/a usuario/a del suministro al edificio. Asimismo, correrán a su cargo los gastos que se originen por la suspensión y eventual restablecimiento del servicio.

A estos efectos se establece que, cuando se practicara a algún abonado/a la suspensión de suministro, sin perjuicio de la obligación de aquel de solventar la causa motivadora de la suspensión, y para la efectiva reanudación del suministro será preciso que tanto la acometida como la instalación interior del inmueble abastecido se adapte a lo prevenido en este Reglamento, siendo los gastos que de la posible adaptación de la misma se deriven de la exclusiva cuenta y cargo del/a abonado/a; la adecuación de la instalación interior deberá ser



Martes, 19 de septiembre de 2023

certificada por instalador autorizado, quedando facultado la entidad suministradora para girar visita de inspección/comprobación si lo juzga conveniente. Sin el anterior requisito no se podrá levantar la suspensión.

Artículo 17. Contadores.

17.1. Sin perjuicio de lo establecido para cada caso por el Código Técnico de la Edificación, la medición de los consumos que han de servir de base para la facturación de todo suministro se realizará por contador, que es el único medio que dará fe de la contabilización del consumo.

17.2. Como norma general, para los inmuebles con acceso directo a la vía pública, la medición de consumos se efectuará mediante:

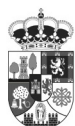
- Contador único: cuando en el inmueble o finca sólo exista una vivienda o local, en suministros provisionales para obras y en polígonos en proceso de ejecución de obras y en tanto no sean recibidas sus redes de distribución interior, o cuando ya exista contrato con la comunidad de propietarios/as del inmueble, polígono o urbanizaciones.
- Batería de contadores divisionarios: cuando existe más de una vivienda o local, será obligatorio instalar un aparato de medida para cada una de ellas y los necesarios para los servicios comunes.

17.3. En el caso de contador único, este se instalará junto con sus elementos de protección y maniobra (anexo 1) en un armario, homologado por la Entidad Suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública. Este apartado se aplica para la instalación de contadores totalizadores de una instalación interior con batería de contadores divisionarios, así como para la instalación de contadores para redes interiores de protección contra incendios, donde será obligatoria la instalación de contador.

En el caso de contadores de obra, estos estarán alojados en armario destinado a tal efecto, emplazado en el punto de conexión con la acometida, y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus elementos de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad Suministradora.



Martes, 19 de septiembre de 2023

17.4. En el caso de una batería de contadores divisionarios, estas se instalarán en locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común, con acceso directo desde el portal de entrada.

Las baterías para centralización de contadores responderán a tipos y modelos oficialmente aprobados y homologados por el Ministerio competente en materia de industria o, en su defecto, autorizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o por este Ayuntamiento.

La Entidad Suministradora, podrá requerir, en el inicio de la instalación interior, un contador totalizador, cuya única función será la de controlar los consumos globales de dicha instalación. Los registros de este contador servirán como base para la detección de una posible anomalía en la instalación interior, que será comunicada, en su caso, de inmediato al/a usuario/a o usuarios/as de la misma, quienes estarán obligados/as a subsanar los defectos existentes en el plazo de cinco días. Las diferencias detectadas entre el contador general y los divisionarios, serán facturadas a los/as abonados/as de conformidad a la tarifa vigente en cada momento, repartidas de forma proporcional al consumo entre los/as abonados/as afectados/as.

En el origen de cada montante y en el punto de conexión del mismo con la batería de contadores divisionarios, se instalará una válvula de retención, que impida retornos de agua a la red de distribución. Será responsabilidad del/a instalador/a autorizado/a, y, en su defecto, del titular o titulares de la finca, la correcta marcación de las montantes de la batería, de forma que no haya posibilidad de error en la correspondencia entre el local y/o la vivienda y su respectiva montante de suministro de agua.

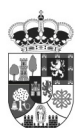
- Condiciones de los locales.

Los locales para baterías de contadores tendrán una altura mínima de 2,5 m. y sus dimensiones en planta serán tales que permitan un espacio libre a cada lado de la batería o baterías de 0,60 m y otro de 1,20 m delante de la batería, una vez medida con sus contadores y llaves de maniobra.

Las paredes, techo y suelo de estos locales estarán impermeabilizados, de forma que se impida la formación de humedad en locales periféricos.

Dispondrán de un sumidero, con capacidad de desagüe equivalente al caudal máximo que pueda aportar cualquiera de las conducciones derivadas de la batería, en caso de salida libre del agua.

Estarán dotados de iluminación artificial suficiente. La instalación eléctrica deberá cumplir la normativa establecida en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión para locales húmedos.



Martes, 19 de septiembre de 2023

La puerta de acceso tendrá unas dimensiones mínimas de 0,80m por 2,05 m, abrirá hacia el exterior del local, y estará construida con materiales inalterables por la humedad y dotada con cerradura normalizada por el suministrador.

- Condiciones de los armarios.

En el caso de que las baterías de contadores se alojen en armarios, las dimensiones de éstos serán tales que permitan un espacio libre a cada lado de la batería o baterías de 0,50 m y otro de 0,20 m entre la cara interior de la puerta y los elementos más próximos a ella.

Cumplirán igualmente las restantes condiciones que se exigen a los locales, si bien, los armarios tendrán unas puertas con dimensiones tales que, una vez abiertas, presenten un hueco que abarque la totalidad de las baterías y sus elementos de medición y maniobra.

Los armarios estarán situados de tal forma que ante ellos y en toda su longitud, exista un espacio libre de un metro.

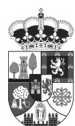
Ya se trate de locales o de armarios, en lugar destacado y de forma visible, se instalará un cuadro o esquema en que, de forma indeleble, queden debidamente señalizados los distintos montantes y salidas de baterías y su correspondencia con las viviendas y/o locales.

17.5. El dimensionamiento y fijación de las características del contador o contadores, cualquiera que sea el sistema de instalación seguido, será facultad de la Entidad Suministradora, que lo realizará a la vista de la declaración de consumo que formule el/a abonado/a en su solicitud de suministro, y de conformidad con lo establecido el Código Técnico de la Edificación.

17.6. La propiedad del contador podrá corresponder al abonado o a la Entidad Suministradora, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento y en la Ordenanza Reguladora del Servicio.

17.7. El/a abonado/a podrá solicitar al Organismo Competente de la Junta de Extremadura la verificación del contador en caso de que lo estime oportuno, siendo la Entidad Suministradora quien retirará el contador para su verificación e instalará uno nuevo en su lugar, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Servicio.

En caso de que se dictamine que el contador verificado no funciona correctamente, los gastos ocasionados (verificación y sustitución) serán por cuenta de la Entidad Suministradora. Además, se practicará una liquidación de devolución de cobros indebidos de acuerdo con el error de medida dictaminado por el Organismo Competente para los 3 bimestres anteriores a la verificación del contador.



Martes, 19 de septiembre de 2023

17.8. Con independencia de su estado de conservación, ningún contador o aparato de medida podrá permanecer ininterrumpidamente instalado por un espacio de tiempo superior a diez años. La renovación de contador se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en este Reglamento y en la Ordenanza Reguladora del Servicio.

17.9. La instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y a cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro está adscrito siempre serán a cargo del/a titular del inmueble.

Artículo 18. Características.

Las características que deben cumplir las diferentes instalaciones de abastecimiento de agua vienen recogidas en el Anexo I.

CAPÍTULO V. DE LAS ACOMETIDAS DOMICILIARIAS

Artículo 19. Petición de nuevas acometidas.

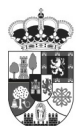
La instalación de nuevas acometidas se realizará por la Entidad suministradora previa petición por parte del/a interesado/a y de acuerdo a lo especificado en la Ordenanza del Servicio.

En su caso, si fuera necesario, la Entidad suministradora realizará un presupuesto previo de los trabajos a realizar, que debe ser aceptado expresamente por el/a peticionario/a antes de la realización de los trabajos.

Artículo 20. Características de las nuevas acometidas.

Las acometidas domiciliarias discurrirán siempre por la vía pública y dispondrán de una válvula de acera, situada lo más cerca posible de la fachada del inmueble a abastecer.

Las acometidas se ejecutarán de manera que su trazado sea lo más corto posible, de tal manera que su entrada en la finca se hará por accesos comunes y nunca por dependencias o locales privados que no sean de libre acceso al personal del Servicio de Aguas. Asimismo, tendrá que ser accesible para su verificación hasta el contador.



Martes, 19 de septiembre de 2023

Las características de las acometidas en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, forma de ejecución, y punto de conexión, serán determinadas por la entidad suministradora, siempre de acuerdo a lo especificado en este Reglamento.

El resto de características de las nuevas acometidas vienen recogidas en el Anexo I.

Artículo 21. Liquidación de los trabajos de ejecución de nuevas acometidas.

Una vez terminados los trabajos de ejecución de la acometida, se practicará una liquidación de los importes devengados, que puede diferir en más o en menos de los presupuestado inicialmente en caso de que haya sido preciso ejecutar un número distinto de unidades de obra respecto de las inicialmente estimadas, todo ello con objeto de adaptar la cuantía cobrada al trabajo realmente ejecutado.

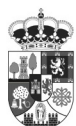
Artículo 22. Gestión y mantenimiento de acometidas domiciliarias.

Cada finca o inmueble tendrá su propio y único ramal de acometida independiente.

Las acometidas formarán parte de la red domiciliaria municipal y la manipulación, reparación o modificación de todos sus elementos es de la exclusiva competencia de la Entidad suministradora y a su cargo, incluso la llave de registro, debiendo restaurar la vía pública con los mismos materiales o de similares características en caso de no disponer de ellos. Está terminantemente prohibido que el/a abonado/a o algún tercero en su nombre realicen modificaciones en la acometida, incluida la manipulación de la válvula de acerado correspondiente.

La renovación de acometidas motivado por envejecimiento natural de los elementos que la integran, o por carecer de sección suficiente para el suministro del inmueble, serán realizadas por la entidad suministradora con cargo al/a abonado/a. Del mismo modo, los trabajos y operaciones de mejora en las acometidas realizadas a petición del/a abonado/a se realizarán por la Entidad suministradora por cuenta y a cargo del/a abonado/a.

Serán de cuenta del/a abonado/a los gastos de mantenimiento, reparación y sustitución de la instalación del suministro de agua desde la llave de registro o, en caso de que no exista, desde el comienzo de la propiedad particular hasta el final de su instalación de distribución interior o particular. Dicha instalación se considera a todos los efectos "instalación interior privada", aun cuando esté instalada en la vía pública.



Martes, 19 de septiembre de 2023

Artículo 23. Acometidas fuera del casco urbano.

Las conexiones de agua fuera del casco urbano deberán cumplir los siguientes requisitos, en caso de ser autorizadas expresamente por el Ayuntamiento de Sierra de fuentes:

- Dispondrán de contador situado como máximo a 10 metros de la red general a la que conecten, salvo excepciones que deberán ser favorablemente autorizadas por el Ayuntamiento.
- La lectura del contador deberá poder tomarse desde vía pública.
- El/a solicitante, que deberá ser una persona física o jurídica con D.N.I. o N.I.F. propio, deberá depositar en la Entidad que indique la Entidad suministradora el coste estimado de la obra, practicándose una liquidación definitiva una vez finalizada la misma.
- El/a solicitante se hará responsable de la conducción desde el contador hasta su propiedad siendo privado del suministro caso de que dejare de abonar un recibo de consumo o no cumpliera con su obligación de conservar la red en perfectas condiciones, o permitiera fugas o derivaciones no autorizadas.
- Las que pueda establecer la entidad suministradora en función de la complejidad de la obra o las características del terreno por el que haya de discurrir la conducción.

CAPÍTULO VI. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

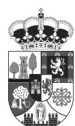
Artículo 24. Regularidad en el suministro.

24.1. Salvo causa de fuerza mayor o avería en las instalaciones de abastecimiento de agua, la Entidad suministradora tiene la obligación de mantener permanentemente el servicio, cuando no conste lo contrario en los contratos o pólizas de suministro, en las condiciones indicadas en el contrato.

24.2. La Entidad suministradora podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

En los cortes previsibles o programados, la Entidad Suministradora deberá avisar como mínimo con veinticuatro horas de antelación, dándole publicidad por los medios a su alcance, de tal forma que quede garantizada la información del corte.

24.3. Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua, consejo sanitario o dificultades de tratamiento lo aconsejen, la Entidad suministradora podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a los usuarios, siempre con la autorización previa del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes.



Martes, 19 de septiembre de 2023

En este caso, la Entidad Suministradora estará obligada a informar a los/as usuarios/as, de la forma lo más clara posible, de las medidas que se van a implantar.

24.4. La falta de suministro no dará lugar a indemnización en los supuestos de avería, rotura de la red o falta de disponibilidad de agua o cortes por tareas de conservación de la red.

Los/as abonados/as que por la naturaleza del uso a que destinen el agua no puedan prescindir eventualmente del consumo durante el periodo de interrupción forzosa del suministro, deberán adoptar las medidas necesarias en previsión de dichas contingencias.

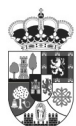
24.5. Sin perjuicio de lo que establezcan las regulaciones específicas de cada sector, todos los locales en los que se desarrolle cualquier tipo de actividad en la que el agua represente una permanente e inexcusable necesidad para la salud pública o seguridad de las personas y bienes, y, especialmente en los centros hospitalarios, almacenes de productos inflamables y combustibles y grandes centros comerciales, deberán disponer de depósitos de reservas que aseguren una autonomía de abastecimiento acorde con las necesidades mínimas que deban cubrirse, y al menos para un tiempo no inferior de veinticuatro horas.

Igualmente deberán dimensionar y establecer sus reservas las industrias en las que el agua represente un elemento indispensable en el proceso de producción o conservación de productos, de forma que quede asegurado su autoabastecimiento mínimo, al menos, veinticuatro horas.

Artículo 25. Garantía de presión.

Como norma general, la Entidad Suministradora no está obligada a mantener, en la llave de registro de cada instalación, unas condiciones de presión determinadas, si bien se entiende que para un correcto servicio dicha presión no podrá ser inferior a 2bar ni superior a 10bar, salvo causa de fuerza mayor o avería en las instalaciones de abastecimiento de agua.

En todo caso, cualquier abonado/a que requiera de unas condiciones de presión que no puedan ser ofrecidas en su punto de suministro, será responsable de montar en su instalación interior los elementos necesarios para procurarlas, sin perjuicio de que puedan estudiarse alternativas técnicas que puedan mejorar las condiciones de su suministro.



Martes, 19 de septiembre de 2023

CAPÍTULO VII. DEFRAUDACIONES

Artículo 26. Defraudaciones.

Se considera como defraudación cualquier actuación llevada a cabo al objeto de obtener suministro de agua sin conocimiento del Servicio Municipal de Agua. En particular, serán considerados como fraudes los siguientes:

- Utilizar el agua del servicio sin haber suscrito la póliza de abono, independientemente de que exista o no un contador instalado en el punto de suministro.
- Levantar los contadores instalados sin autorización del Servicio, romper los precintos, interrumpirlos o pararlos y en general, toda acción que tienda a desfigurar la indicación de estos aparatos y a perjudicar, por lo tanto, los intereses del Servicio.
- Establecer ramales, desviaciones e injertos que puedan traer consigo el uso fraudulento del agua por el/a interesado/a o por terceros.
- Modificar o ampliar los usos a los que se destina el agua especificados en el contrato de suministro.

Artículo 27. Actuación ante defraudaciones.

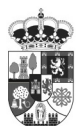
La Entidad Suministradora, a la vista de los hechos, requerirá al/a propietario/a de la instalación para que corrija las deficiencias observadas en la misma, con el apercibimiento de que de no llevarlo a efecto en el plazo de cinco días hábiles se aplicará por el procedimiento de suspensión del suministro que corresponda.

Cuando por el personal de la Entidad Suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con utilización de suministro sin convenio alguno, es decir, realizadas clandestinamente, la Entidad podrá efectuar el corte inmediato del suministro, en tales derivaciones.

Si al ir a realizar el personal de la Entidad Suministradora la comprobación de una denuncia por fraude se le negará la entrada en el domicilio de un/a abonado/a, la Entidad podrá suspender el suministro.

Artículo 28. Liquidación de fraudes.

La Entidad Suministradora, comprobados los hechos, formulará la liquidación correspondiente, considerando los siguientes casos:



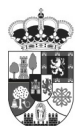
Martes, 19 de septiembre de 2023

1. Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.
2. Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.
3. Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.
4. Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

La Entidad Suministradora practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

- Caso 1.- Se formulará una liquidación por el doble del consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante un plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.
- Caso 2.- Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación el doble de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que éste tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el/a autor/a del fraude.
- Caso 3.- Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.
- Caso 4.- En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la Entidad suministradora, aplicando al consumo la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se ha dado al agua. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

Las liquidaciones que formule la Entidad Suministradora serán notificadas fehacientemente a los/as interesados/as.



Martes, 19 de septiembre de 2023

CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES

Artículo 29. Responsabilidades.

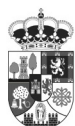
Los/as usuarios/as del servicio de suministro de agua potable serán responsables de las infracciones de las normas de este Reglamento o de las condiciones fijadas en el contrato, que cometan ellos o sus familiares o dependientes.

Artículo 30. Tipos de infracciones.

Atendiendo a su importancia y consecuencias, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán infracciones muy graves:

- Mezclar agua potable con las procedentes de otros aprovechamientos, en las mismas tuberías o de diferentes sectores de abastecimiento.
- Remunerar, intimidar o coaccionar a los empleados de la Entidad Suministradora, aunque sea por motivos de trabajos efectuados por estos a favor del/a cliente.
- Impedir la entrada del personal de la Entidad Suministradora a lugares donde se encuentren las instalaciones, acometidas o contadores del cliente, cuando exista indicio razonable de posible defraudación, para proceder al corte de suministro en cumplimiento de sus obligaciones, así como oponerse a la instalación o sustitución del contador, en el caso que sea preciso.
- Manipular en las instalaciones y/o contador con objeto de impedir que este registre el caudal realmente consumido.
- Cualquier acción u omisión conducente a utilizar agua sin autorización o conocimiento de la Entidad suministradora.
- Levantar los contadores instalados sin autorización de la Entidad Suministradora, romper los precintos, el cristal o la esfera de los mismos, desnivelarlos, interrumpirlos o pararlos.
- Cualesquiera otros actos u omisiones a los que la legislación vigente considere igualmente faltas muy graves.



Martes, 19 de septiembre de 2023

Se considerarán infracciones graves:

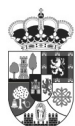
- Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad usual del cliente, sin causa justificada.
- Destinar el agua a usos distintos del autorizado.
- Suministrar agua a terceros sin autorización de la Entidad Suministradora, bien sea gratuitamente o a título oneroso.
- Abrir, cerrar o producir cualquier tipo de alteración en cualquiera de los elementos que conforman las redes municipales de abastecimiento, estén o no precintadas, sin autorización de la Entidad Suministradora.
- Desatender los requerimientos que el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes o la Entidad Suministradora dirija a los clientes para que satisfagan sus cuotas o subsanen los defectos observados en la instalación.
- No comunicar a la Entidad Suministradora el cambio de propiedad o titularidad de la finca o local abastecido
- En general, dejar de ingresar, dentro de los plazos reglamentarios establecidos, la totalidad o parte de las tarifas correspondientes.
- Desatender las comunicaciones de la Entidad Suministradora dirigidas a subsanar deficiencias observadas en las instalaciones, que tendrán que ser atendidas en el plazo máximo de 5 días naturales, caso de no establecerse expresamente un plazo distinto.
- Los que impidan el acceso al aparato de medida o sus accesorios con cualquier clase de obra o actuación que varíe las dimensiones normalizadas del acceso o impidan la lectura del mismo de forma directa.
- Los que conecten una toma o contador contratado a una finca distinta diferente para la que fue autorizado.
- Cualesquiera otros actos u omisiones a los que la legislación vigente considere igualmente causas graves.
- La reiteración en la comisión de alguna infracción leve.

Se considerará como leve cualquier infracción de lo establecido en el presente Reglamento que, conforme al mismo, no haya de ser calificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 31. Sanciones por infracción.

Las infracciones podrán ser sancionadas:

- Con multa de hasta 750 €, si se tipifica como leve y/o apercibimiento que obligará al cliente a normalizar su situación en el plazo de 15 días y con todos los gastos que ello origine a su cargo.



Martes, 19 de septiembre de 2023

- Con multa de hasta 1.500 €, si se tipifica como grave; sin perjuicio, cuando proceda, de la resolución del correspondiente contrato de suministro, que dará lugar de forma inmediata a la suspensión de dicho suministro, que no se restituirá hasta que el motivo de la infracción haya sido resuelto a entera satisfacción del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes previo informe de la Entidad Suministradora. Los gastos que se produzcan, tanto por la interrupción del suministro como por su reanudación, serán por cuenta del/a infractor/a.
- Con multa de hasta 3.000 €, si se tipifica como muy grave; e implicarán siempre la interrupción del suministro. Cuando la conducta sea constitutiva de fraude, el suministro no se reanudará mientras el/a infractor/a no abone a la Entidad Suministradora el importe del volumen de agua defraudado y la sanción correspondiente.

Los importes de las sanciones se actualizarán con el IPC cada 5 años, tomado de septiembre a septiembre de los 5 años inmediatamente anteriores, de forma que la primera actualización se realizará el 1 de enero de 2027.

La Alcaldía u órgano en quien delegue es el órgano competente para sancionar las infracciones, y lo será también para iniciar los expedientes sancionadores, una vez informado por la Entidad Suministradora.

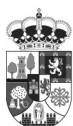
Serán de aplicación a las infracciones del presente Reglamento los plazos de prescripción que establece el Artículo 132 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la defraudación o infracción pudiera revestir caracteres de delito o falta contra el Artículo 255 de la Sección 3ª del Código Penal, sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa que corresponda, se dará cuenta de misma a la jurisdicción competente que, en su caso, exigirá la responsabilidad criminal a que hubiera lugar.

Artículo 32. Gradación de la sanción.

Para graduar las sanciones se tendrá en cuenta la intencionalidad, el posible beneficio económico, el perjuicio a la red de agua o terceros, y/o la obstrucción a su colaboración en las tareas de investigación, aplicándose de la siguiente forma:

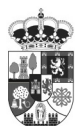
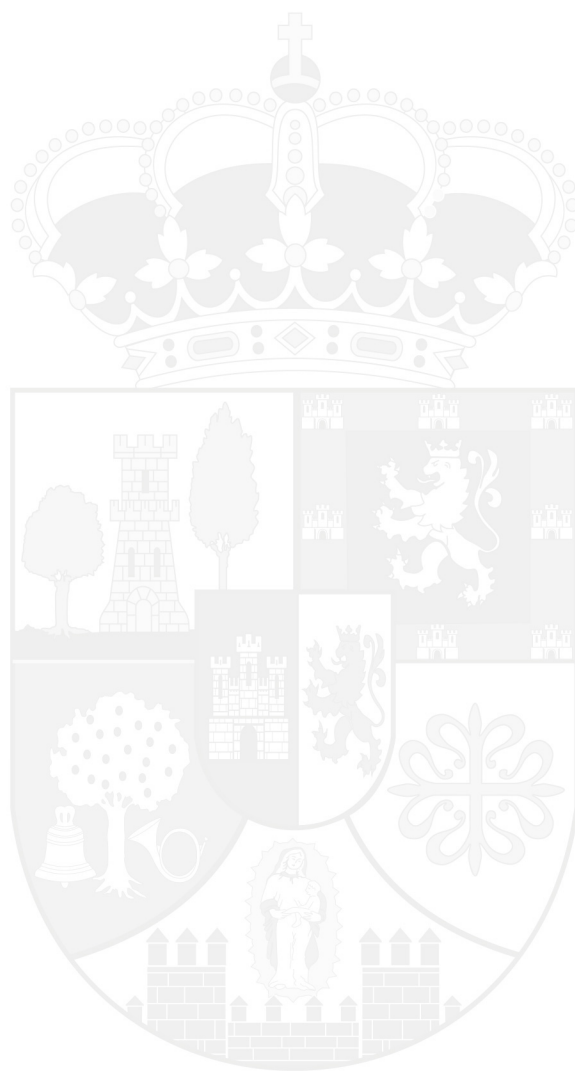
- Grado mínimo: Si no se concurre ninguna circunstancia de las anteriores, ni hay reiteración, hasta el 25% del tramo de la sanción.
- Grado medio: Entre el 25% y 50% del tramo de sanción si concurre una sola circunstancia.
- Grado alto: Si concurren dos circunstancias, entre el 50 y 75% del tramo de sanción.



Martes, 19 de septiembre de 2023

- Grado muy alto: Si concurren más de dos circunstancias, se aplicaría entre el 75 y 100% del tramo de sanción.

Sierra de Fuentes, 12 de septiembre de 2023
Sergio Domínguez Maestre
ALCALDE



Martes, 19 de septiembre de 2023



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANEXO 1. Anexo Técnico.

1. Características generales de la red de abastecimiento y distribución

Como norma general, las redes de distribución serán malladas en lo posible, eliminando puntos y situaciones que faciliten la contaminación o el deterioro del agua distribuida. Cada tubería que conecte dos nudos debe tener la posibilidad de ser seccionada y desaguada independientemente, de forma que se pueda proceder a realizar una reparación en ella sin afectar al resto de la malla. Para ello se dispondrán a la salida de los dos nudos válvulas de corte.

Únicamente en los lugares donde no sea posible continuar la red de distribución, como en los viales en fondo de saco, se permitirá instalar una red en forma de árbol. En estos casos, cada ramal comenzará siempre con una válvula de corte y terminará en una brida ciega o tapón, instalándose de forma inmediatamente aneja un dispositivo de purga de agua o una boca de riego.

La red se desarrollará siguiendo el trazado viario o por espacios públicos no edificables, mediante tramos lo más rectos posible.

En los viales de más de 15m de ancho se instalarán preferentemente dos tuberías bajo ambas aceras. En los viales más estrechos se instalará una tubería, preferentemente bajo la acera en la que se prevea la existencia de mayor número de acometidas. Si tuviera que discurrir bajo la calzada se procurará evitar la franja de 0,8m de ancho a partir del bordillo de cada acera.

Asimismo, se instalarán preferentemente dos tuberías en los trazados en los que pueda existir más de una acometida cada seis metros.

En los cruces de tuberías no se permitirá la instalación de accesorios en forma de cruz y se realizarán siempre mediante piezas en T, de modo que forme el tramo recto la tubería de mayor diámetro.

Los diámetros de los accesorios en T, siempre que existan comercialmente, se corresponderán con los de las tuberías que unen, de forma que no sea necesario intercalar reducciones.

La red de tuberías de abastecimiento de agua potable debe discurrir siempre a cota superior a las redes de alcantarillado y saneamiento, electricidad y teléfono.

Todos los condicionantes expuestos están sujetos a modificación de acuerdo a los criterios técnicos de la Entidad Suministradora.

2. Elementos de la red de distribución

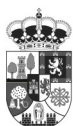
Se considera red de abastecimiento de agua al conjunto formado por los siguientes elementos: tuberías, elementos de maniobra y elementos complementarios (ventosas, descargas, válvulas

Cód. Verificación: AQI.G3WYTAQNSYRBTQ2DZAUE
Verificación: <https://sierrafuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090



Martes, 19 de septiembre de 2023



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

regualdoras, bocas de riego, hidrantes, etc.).

Todos los materiales en contacto con el agua serán de calidad alimentaria y cumplirán la normativa vigente. Si el contacto se produce a través de protección, el material protegido será también alimentario en previsión de fallos en la protección.

Forman las tuberías la sucesión de tubos convenientemente unidos, con la intercalación de aquellos otros elementos que permiten una económica y fácil instalación, además de facilitar la explotación del sistema. El sistema empleado para la unión de tubos entre sí, accesorios y restantes elementos, se denomina junta, cuyo diseño depende del material base de la instalación.

Se denominan accesorios de forma, o simplemente accesorios, aquellos cuya utilización es tradicional y frecuente en una primera instalación de red general y permiten los cambios de dirección, derivaciones, reducciones y empalmes con otros elementos.

Se denominan piezas especiales aquellas cuya utilización es menos generalizada en una primera instalación de red de distribución, y, por tanto, sus condiciones de diseño y fabricación no se contemplan en normativas oficiales (UNE, ISO, DIN, etc.).

Al igual que las juntas, los accesorios y piezas especiales dependen del material base de la conducción, por lo que, respecto a ello, se distinguen distintas clases de tuberías en redes de distribución. Para cualquiera de estas clases que se describen en los siguientes apartados, los técnicos de la Entidad Suministradora podrán conocer en todo momento el proceso de fabricación, así como las características de cada uno de sus componentes, controles de calidad en fábrica y pruebas a realizar durante el proceso y acabado.

Los técnicos de la Entidad Suministradora son los encargados, en todo momento, de indicar cuales son los puntos de la red a partir de los que se suministrará agua a las nuevas redes o suministros que se conecten a la red de distribución de agua potable existente. Es competencia de dichos técnicos el fijar la presión con que se suministrará agua a las urbanizaciones o abonados que se incorporen al suministro de agua del Municipio.

Por razones de normalización, mantenimiento, etc., los materiales admitidos en los proyectos y construcción de redes de distribución de agua potable en el Término Municipal de Sierra de Fuentes son los que se desarrollan a continuación.

3. Tuberías

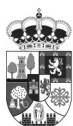
En el presente apartado se atenderá especialmente a la “Guía Técnica sobre tuberías para el transporte de agua a presión” publicada por el CEDEX. Si bien dicha guía no tiene valor legal en el momento de redactar el presente Anexo, estando aún vigente el “Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua”, aprobado por la Orden de 28 de julio de 1974, huelga objetar que este último se encuentra absolutamente desfasado en casi todo su contenido. Su adopción como texto de referencia iría contra el

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090



Cód. Verificación: AQ-C3WY7A0NSYRBT2DZA4DE
Verificación: <https://sierradefuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Martes, 19 de septiembre de 2023



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

objeto del presente reglamento de adaptar a la técnica actual las infraestructuras del agua.

3.1. Polietileno

La tubería de polietileno se utilizará con carácter general en el Municipio, tanto para la ejecución de nuevas redes de distribución como para la ejecución de acometidas a dichas redes o a las existentes. Se empleará siempre material de tipo PE100 y con presión nominal no inferior a 10atm.

Los diámetros nominales admitidos, que se corresponden con los diámetros exteriores de los tubos, son los siguientes: 25, 32, 40, 50, 63, 75, 90, 110, 125, 140, 160, 180, 200, 225 y 280mm. Podrán admitirse otros diámetros siempre por causas justificadas y cuando así lo estimen oportuno los técnicos de la Entidad Suministradora.

El material de los tubos estará exento de grietas, granulaciones, burbujas o faltas de homogeneidad de cualquier tipo. Las paredes serán suficientemente opacas para impedir el crecimiento de algas o bacterias, cuando las tuberías queden expuestas a la luz solar. Las condiciones de funcionamiento de las juntas y uniones deberán ser justificadas con los ensayos realizados en un laboratorio oficial, y no serán inferiores a las correspondientes al propio tubo.

De forma expresa quedan prohibidas en todo momento las uniones encoladas. Los tipos de uniones habituales en los tubos de polietileno son las siguientes:

- Unión soldada térmicamente a tope: la unión por soldadura a tope consiste en calentar los extremos de los tubos con una placa calefactora a una temperatura de 210°C y, a continuación, comunicar una determinada presión previamente tabulada. Esta unión será la preferida a la hora de unir barras de tubo durante la ejecución de redes generales.
- Unión por electrofusión: la unión por electrofusión requiere rodear a los tubos a unir por unos accesorios que tienen en su interior unas espiras metálicas por las que se hace pasar una corriente eléctrica de baja tensión (24-40V), de manera que se origine un calentamiento (efecto Joule) que suelda el tubo con el accesorio. Esta unión será la preferida en la instalación de accesorios de forma en las redes generales.
- Unión mediante accesorios mecánicos: la unión por accesorios mecánicos (usualmente de latón) obtiene la estanquidad al comprimir una junta sobre el tubo, a la vez que el elemento de agarre se clava ligeramente sobre el mismo para evitar el arrancamiento. Esta unión será la preferida en la ejecución de acometidas.

3.2. Fundición dúctil

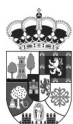
La fundición dúctil se utilizará preferentemente como material de fabricación de los accesorios y piezas especiales, aunque en ningún caso se descarta su utilización en los tubos de las redes generales.

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090



Cód. Verificación: AQ.C3WYTAQNSYRBT2DZAJDE
Verificación: <https://sierrafuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Martes, 19 de septiembre de 2023



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

No se permitirá la utilización de otro tipo de fundición, salvo en el caso de piezas especiales, en función de la disponibilidad en el mercado del material necesario, y, en todo caso, siempre con autorización expresa de los técnicos de la Entidad Suministradora.

Se admitirán los diámetros nominales de la serie: 50, 65, 80, 100, 150, 200, 250, 300, 400, 500, 600 y 800mm. Se podrán utilizar también diámetros superiores, previa justificación, por lo que esta serie no es exclusiva.

Los tipos de uniones habituales en los tubos de fundición dúctil son las siguientes:

- Enchufe o junta automática flexible: las juntas con enchufe serán de tipo automático, lo que supone que no es necesaria ninguna operación adicional a la introducción del extremo liso del tubo en el enchufe hasta alcanzar la marca rotulada por el fabricante. Esta junta une los extremos de dos tubos terminados respectivamente en enchufe y extremo liso. La estanqueidad se obtiene mediante la compresión de que el extremo liso ejerce sobre un anillo de goma. Sería un tipo de unión flexible, pues permite una desviación angular significativa entre dos tubos consecutivos, tanto durante el montaje como posteriormente.
- Junta mecánica o “exprés”: Une, al igual que la anterior, dos tubos terminados en enchufe y extremo liso, pero en este caso la estanqueidad se consigue con la compresión de una arandela de caucho producida por una contrabrida que la oprime. Está compuesta por arandela de caucho, contrabrida de fundición dúctil, bulones (igualmente en fundición dúctil) y tuercas en forma de caperuza que protegen toda la rosca, vulgarmente denominadas “conguitos”. También sería un tipo de unión flexible.
- Un tipo especial de junta mecánica es la denominada “acerrojada”, que se diferencia fundamentalmente en que el extremo liso de la unión lleva un cordón de soldadura perimetral sobre el que se asienta la contrabrida. La ventaja de este tipo de unión es que soporta de forma muy adecuada las tracciones que tienden a sacar el extremo liso del enchufe destruyendo la unión. Las juntas automáticas y mecánicas normales no tienen esta propiedad. Por ello, cuando se trate de terrenos con una pendiente superior al 25%, será recomendable utilizar este tipo de uniones.
- Bidas: Los tubos con bidas serán de fundición dúctil centrifugados y llevarán soldadas las bidas en conformidad con la Norma Internacional ISO 2531-1986. Sólo se empleará para la unión a piezas especiales y en algún caso especial a determinar por los técnicos de la Entidad Suministradora. La arandela de junta de bidas tendrá un espesor mínimo de 3mm y estará reforzada si fuese necesario. Sería un tipo de unión rígida, pues no permite ninguna desviación angular significativa entre tubos consecutivos una vez que se aprietan los tornillos.

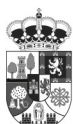
4. Equivalencias en diámetros exteriores según material y timbraje

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090



Cód. Verificación: AQJG3WYTAQNSYRBTAG2DZAUE
Verificación: <https://serradefuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Martes, 19 de septiembre de 2023



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Se adjunta en el Anexo 2 una tabla con la equivalencia de los diámetros exteriores de los distintos tipos de tubería según sea el diámetro nominal, el material y el timbraje de los mismos.

5. Valvulería

Para diámetros de hasta 200mm se utilizarán siempre válvulas de compuerta de cierre elástico, que podrán instalarse sin arquetas, empleando las alargaderas correspondientes y un registro trampillón, para maniobra de la misma. También podrá utilizarse como elemento de alojamiento y maniobra de la válvula un pozo de registro ejecutado a base de elementos prefabricados de hormigón (aros y cono), siendo en cualquier caso responsabilidad de los técnicos de la Entidad Suministradora la decisión del tipo de alojamiento a emplear, así como de las características del mismo.

Para diámetros superiores, será responsabilidad de la Entidad Suministradora decidir si se instalan igualmente válvulas de compuerta o de mariposa, y el tipo de alojamiento en cada caso.

Se exigirá, en cualquier caso, el visto bueno de los técnicos de la Entidad Suministradora a las características de fabricación de las válvulas a instalar.

6. Piezas especiales

Las piezas especiales a utilizar estarán fabricadas preferentemente en el mismo material que los tubos a unir.

Se plantean casos especiales en el que sea distinto el material de fabricación de los tubos a unir. En cada caso, la solución a adoptar será la decidida por los técnicos de la Entidad Suministradora, pero con carácter específico se establecen los siguientes casos, que serán los más habituales:

- Caso 1. Unión entre dos tubos de polietileno: se utilizarán piezas electrosoldables, de acuerdo a lo especificado en el apartado 3.1.
- Caso 2. Unión entre dos tubos de fundición dúctil: se utilizará alguno de los medios de unión especificados en el apartado 3.2.
- Caso 3. Unión entre un tubo de polietileno y otro de PVC, fibrocemento o fundición: se utilizarán manguitos de unión anti tracción, específicos para este tipo de conexiones.

7. Anclajes

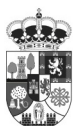
En los codos, cambios de dirección, reducciones, derivaciones, y en general en todos los

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090



Cód. Verificación: AQI.G3WYTAQNSYRBTQ2DZAUE
Verificación: <https://serradefuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Martes, 19 de septiembre de 2023



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

elementos de la red que estén sometidos a empujes debidos a la presión del agua, que puedan originar movimientos, se deberá realizar un anclaje, a tracción o compresión, o dotar a las uniones con juntas resistentes a la tracción.

Las características de los anclajes serán definidas en cada caso por los técnicos de la Entidad Suministradora, de acuerdo a la previsible importancia de los empujes, al tipo de elemento a sujetar, a las pendientes del terreno, etc.

8. Marcos y tapas de fundición

Como norma general, tanto para las tapas de gran tamaño como para las de gran tamaño, y tanto si son circulares como rectangulares, se cumplirá el siguiente criterio:

- Se instalarán tapas de clase B-125 (C.C. 125kN) en zonas peatonales (aceras o similares).
- Se instalarán tapas de clase C-250 (C.C. 250kN) en zonas peatonales que puntualmente se abran al tráfico ligero.
- Se instalarán tapas de clase D-400 (C.C. 400kN) en el resto de circunstancias.

9. Zanjas tipo

Como norma general, se establecen las características de la zanja de enterramiento de tuberías de distribución de agua potable, en cuanto a dimensiones, rellenos, etc., de acuerdo a lo especificado en el Anexo 3.

En cualquier caso, si la zanja se ejecuta sobre firme asfáltico, se procederá previamente a la apertura al corte de dicho pavimento mediante máquina dotada del disco de corte adecuado.

La demolición del firme de cualquier tipo podrá efectuarse por medios manuales o mecánicos.

La reposición posterior del firme se hará con el mismo material que se ha demolido, o, en todo caso, de forma que se mantenga la uniformidad estética del conjunto. Y siempre con la pulcritud y el esmero necesarios para que el resultado sea lo más inapreciable posible.

10. Pruebas de funcionamiento de la red

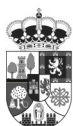
Las pruebas de funcionamiento de la red se realizarán conforme a lo indicado en el apartado 6.4.1 de la Guía Técnica sobre tuberías para el transporte de agua a presión del CEDEX, que a su vez sigue lo descrito en la norma UNE-EN 805:2000.

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090



Cód. Verificación: AQCG3MYTQNSYRBT2QZAAJDE
Verificación: <https://sierrafuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Martes, 19 de septiembre de 2023



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

11. Acometidas

Se entiende por acometida, aquella instalación compuesta por valvulería, accesorios y conducción, que enlaza la red de distribución con la instalación interior del inmueble. Su instalación, conservación y manejo será realizada exclusivamente por la entidad suministradora, de acuerdo a lo especificado en el cuerpo de este Reglamento.

11.1. Elementos de la acometida

Los tres elementos principales que definen la acometida son:

- Conexión a la red principal: se ejecutará mediante collarín adecuado, de acuerdo a lo especificado más adelante, y codo de 90º de latón, con un extremo rosca macho a conectar al collarín, y el otro del tipo enchufe a polietileno con rosca exterior, a conectar a la tubería de acometida.
- Tubería de acometida: se ejecutará en polietileno de alta densidad PE100 con una presión nominal de 16atm y un diámetro mínimo de 25mm (o 3/4").
- Válvula de acometida: de tipo bola, de latón, con accionamiento por cuadrado, con un extremo del tipo enchufe a polietileno, para conectar a la tubería de acometida, y el otro con rosca hembra, para insertar la pieza de unión al material de la instalación interior del abonado.

El collarín se situará de forma que la tubería de acometida resulte lo más perpendicular posible a la tubería general una vez conectada a la entrada de la instalación interior.

La válvula de acometida será instalada lo más cerca posible de la línea de fachada, en una arqueta de alojamiento que permita el perfecto acceso a la misma para su accionamiento e inspección. Esta llave determina el límite de la responsabilidad de mantenimiento por parte de la Empresa Suministradora, de forma que cualquier avería aguas debajo de este elemento será responsabilidad de los usuarios de la acometida.

Durante la ejecución de nuevas acometidas se procurará, siempre que sea posible, renovar el tramo de tubería existente entre la válvula de acometida y el contador (si está en fachada) o, en su defecto, la fachada del edificio.

11.2. Dimensionado de la acometida

El diámetro de la acometida y, por tanto, de sus elementos constituyentes será determinado por los técnicos de la Entidad Suministradora.

En cualquier caso, siempre se dimensionarán por separado las acometidas para suministro a los usuarios y las acometidas contra incendios, que deberán obligatoriamente ser distintas.

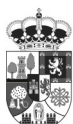
11.3. Collarines de toma

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090



Cód. Verificación: AQCG3WYTAQNSYRBTQ2DZAUE
Verificación: <https://sierradefuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Martes, 19 de septiembre de 2023



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Se diferencian los siguientes tipos de collarín en función de las características de la tubería de la red general:

- Tuberías de polietileno: se utilizarán collarines de fundición dúctil de 4 tornillos de acero inoxidable con salida roscada.
- Otras tuberías: se utilizarán cabezales de collarín de fundición dúctil, de forma que el arco de cada cabezal permite su utilización en tuberías de diferentes diámetros.

Podrán utilizarse collarines con toma en carga o sin ella, siempre de acuerdo a las indicaciones de la Entidad Suministradora.

12. Contadores

El contador de control de consumos es un elemento central en la prestación del servicio, tanto desde el punto de vista del control técnico como desde el punto de vista de la relación entre los abonados y usuarios, y la Entidad Suministradora.

12.1. Tipología de contadores

De entre los diferentes contadores existentes en el mercado, los contadores de control de consumo de los abonados a instalar en el Servicio de Sierra de Fuentes tendrán siempre un ratio R mayor o igual a 160, de acuerdo a lo estipulado por la Directiva MID 2014/32/UE y el RD244/2016.

Además, en función del diámetro nominal del contador, se distinguen varios casos:

- Para contadores de diámetro nominal igual o menor a 20mm, se permitirá la instalación de contadores del tipo y tecnología de medición, marca y modelo que determine en cada momento el concesionario.
- Para contadores de diámetro nominal superior a 20mm e inferior a 50mm, se permitirá la instalación de contadores del tipo y tecnología de medición, marca y modelo que determine en cada momento el concesionario.
- Para contadores de diámetro nominal igual o superior a 50mm, se permitirá la instalación de contadores tipo Woltmann, así como la instalación de contadores electromagnéticos o de ultrasonidos.

12.2. Instalación de contadores

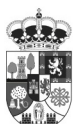
Las instalaciones de contadores de control de consumos cumplirán siempre con lo establecido en el presente Reglamento y serán colocados en situación horizontal. Con la finalidad de simplificar la comprensión de las condiciones requeridas, se presenta aquí un resumen de los casos más frecuentes que pueden suceder en el Municipio de Sierra de Fuentes:

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090



Cód. Verificación: AQCG3WYTAQNSYRBT2DZAAJDE
Verificación: <https://sierradefuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Martes, 19 de septiembre de 2023



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

- *Contador individual DN13-15-20-25mm instalado en fachada*

En este caso, los contadores irán ubicados lo más cerca posible de la acometida y dispondrán dentro del armario de ubicación de válvula de entrada (recta o angular), contador homologado, grifo de comprobación, válvula de retención y válvula de corte de salida (recta o angular), pudiendo estos dos últimos elementos ser el mismo (válvula de salida con antirretorno).

Las puertas del armario de alojamiento y la propia arqueta tendrán unas dimensiones tales que permitan poder desmontar con facilidad tanto el contador como cualquiera de las piezas anteriormente descritas, de forma que todas las piezas utilizadas para el montaje deben estar holgadamente instaladas dentro del armario.

La puerta de contador deberá abrirse con una llave universal o, en el caso de contar con candado, deberá facilitarse copia de la llave a la Entidad Suministradora.

Un esquema posible para la instalación a montar se presenta en el Anexo 4.

- *Contador individual DN inferior a 50mm instalado en el suelo*

Igual al caso anterior, los contadores irán ubicados lo más cerca posible de la acometida y dispondrán dentro del armario de ubicación de válvula de entrada, contador homologado, grifo de comprobación, válvula de corte de salida y válvula de retención, pudiendo estos dos últimos elementos ser el mismo (válvula de salida con antirretorno).

La arqueta de alojamiento y la tapa de la misma tendrán unas dimensiones tales que permitan poder desmontar con facilidad tanto el contador como cualquiera de las piezas anteriormente descritas, de forma que todas las piezas utilizadas para el montaje deben estar holgadamente instaladas dentro del receptáculo.

Para las características de la tapa, se estará a lo dispuesto en el apartado 8 de este Anexo. En todo caso, debe permitir un sellado y estanqueidad adecuados, de forma que sea imposible que la arqueta se inunde; si ello no fuera posible, la arqueta deberá contar con un desagüe adecuado que permita el drenaje del agua hacia el exterior.

En caso de tener cierre, la tapa de la arqueta deberá abrirse con una llave universal o, en el caso de contar con candado, deberá facilitarse copia de la llave a la Entidad Suministradora.

- *Contador de DN superior a 50mm*

De forma obligatoria, los contadores deberán instalarse en línea con la acometida y dispondrán dentro de la arqueta de alojamiento de un carrete de desmontaje de DN adecuado que permita su fácil mantenimiento, además de una llave aguas abajo para permitir el aislamiento del contador junto con la llave de acometida.

Inmediatamente después de la llave de agua abajo se ejecutará una derivación en la instalación interior del abonado para instalación de grifo de comprobación.

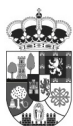
La arqueta de alojamiento y la tapa de la misma tendrán unas dimensiones tales que permitan poder desmontar con facilidad tanto el contador como cualquiera de las piezas anteriormente

Cód. Verificación: AQ-C3WYTAQNSYRBTQZAAJDE
Verificación: <https://serrafuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090



Martes, 19 de septiembre de 2023



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

descritas, de forma que todas las piezas utilizadas para el montaje deben estar holgadamente instaladas dentro del receptáculo.

Para las características de la tapa, se estará a lo dispuesto en el apartado 8 de este Anexo. En todo caso, debe permitir un sellado y estanqueidad adecuados, de forma que sea imposible que la arqueta se inunde; si ello no fuera posible, la arqueta deberá contar con un desagüe adecuado que permita el drenaje del agua hacia el exterior.

En caso de tener cierre, la tapa de la arqueta deberá abrirse con una llave universal o, en el caso de contar con candado, deberá facilitarse copia de la llave a la Entidad Suministradora.

13. Ventosas

La seguridad de la explotación de las conducciones exige que las operaciones relativas a la expulsión y entrada de aire estén aseguradas y tratadas automáticamente.

Los elementos de estos dispositivos de seguridad han de responder a las tres fases siguientes:

- Evacuación del aire en el llenado o puesta en servicio de la conducción.
- Admisión de aire, para evitar la depresión, en las operaciones de descarga de la conducción.
- Evaporación de bolsas de aire en puntos altos de la conducción, con ésta en servicio.

En redes de DN>150 mm se colocará ventosas trifuncionales, mientras que en redes menores se colocarán ventosas bifuncionales de bola. Entre la ventosa y la conducción se colocará una válvula de compuerta para facilitar las operaciones de llenado y vaciado.

El Servicio de Aguas tendrá una serie de modelos y marcas de ventosas homologadas, las cuales cumplirán todos los preceptos anteriores. El cálculo de las ventosas se hará según el modelo escogido y el DN de la red en la que se coloque.

14. Hidrantes y bocas de riego

Estos elementos se conectarán a las redes generales mediante acometida independiente, con un diámetro igual al del elemento correspondiente.

Serán enterrados, quedando montados a ras de pavimento, alojados en una arqueta que permita fácilmente su maniobra y sustitución de la válvula en caso necesario.

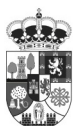
La Entidad Suministradora tendrá homologados una serie de modelos y marcas para bocas de riego e hidrantes, de acuerdo a los preceptos anteriores.

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090



Cód. Verificación: AQ_C3WYTAQNSYRBT2DZAUE
Verificación: <https://sierrafuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Martes, 19 de septiembre de 2023



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANEXO 2. Tabla de equivalencia de los diámetros exteriores de los distintos tipos de tubería según sea el diámetro nominal, el material y el timbraje de los mismos.

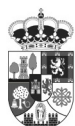
DN		DIÁMETROS EXTERIORES (OD) DE LAS TUBERÍAS									
milímetros	pulgadas	PE-PVC	Fundición	FIBROCEMENTO						Acero	Fundición
				A	B	C	D	E	F		
10	3/8	16	*	*	*	*	*	*	*	*	*
15	1/2	20	*	*	*	*	*	*	*	*	*
20	3/4	25	*	*	*	*	*	*	*	27	*
25	1	32	*	*	*	*	*	*	*	33,1	*
32	1 1/4	40	*	*	*	*	*	*	*	42,4	*
40	1 1/2	50	*	*	*	*	*	*	*	48,3	54
50	2	63	*	*	*	*	66	66	66	60,3	68
60	2 1/2	*	77	*	*	76	76	76	76	67-70	*
65	2 1/2	75	*	*	*	*	*	*	*	76	*
70	3	*	*	*	*	86	86	88	88	82,5	*
80	3	90	98	*	98	98	98	100	100	89	95,5
100	4	110	118	116	118	118	122	124	124	108 114	122
125	5	125 140	144	143	143	145	149	155	155	133	150
150	6	160 180	170	170	170	174	178	186	186	159 168,3	177
175	7	*	*	195	197	203	207	217	217	185 193	205
200	8	200	222	222	224	232	236	248	248	211 216 219,1	232
225	9	*	*	*	*	*	*	*	*	244	259
250	10	250 280	274	272	280	284	292	300	310	267 273	286
275	11	*	300	*	*	*	*	*	*	292	*
300	12	315	326	324	334	340	350	360	372	316 326	334
325	13	*	352	*	*	*	*	*	*	343	362
350	14	355	378	378	388	398	408	420	434	356 368	386,5
400	16	400	429	432	442	454	468	480	496	406 419	439,5
450	18	450	480	486	496	510	526	540	558	467 470	492
500	20	500 560	532	540	550	568	584	600	620	508 521	545
600	24	630	635	644	660	680	700	720	744	610 622	650
700	28	710	738	748	770	784	812	840	868	711 720	755
800	32	800	842	852	880	896	928	960	992	*	*
900	36	900	945	956	990	1.00	1.0	*	*	*	*
1.000	40	1.000	1.048	1.06	1.10	*	*	*	*	*	*

Cód. Verificación: AQ_C3MYTQNSYRBT2DZAAJDE
Verificación: <https://sierrafuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090

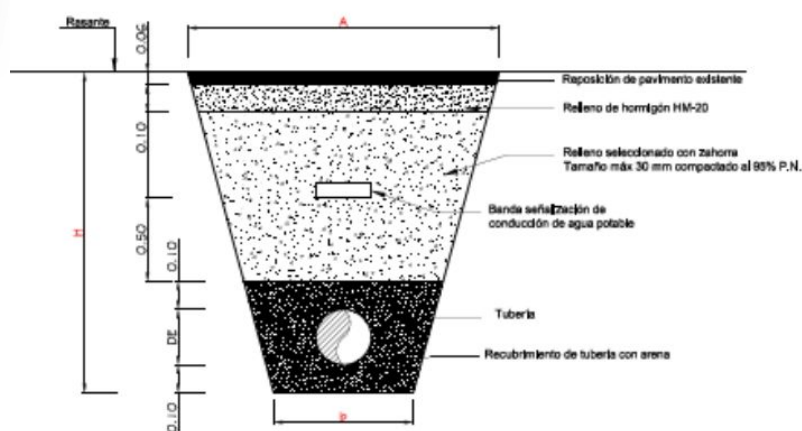


Martes, 19 de septiembre de 2023



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANEXO 3. Características de zanja de enterramiento de tuberías.



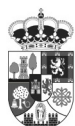
DN	B	A	H	DE
80	0,60	0,60	0,80	Ómnibus exterior
100	0,60	0,60	1,00	Ómnibus exterior
125	0,60	0,60	1,20	Ómnibus exterior
150	0,60	0,60	1,20	Ómnibus exterior
200	0,70	0,70	1,20	Ómnibus exterior
250	0,80	0,80	1,40	Ómnibus exterior
300	1,00	1,00	1,50	Ómnibus exterior
400	1,10	1,10	1,70	Ómnibus exterior
500	1,30	1,30	1,80	Ómnibus exterior
600	1,50	1,50	2,00	Ómnibus exterior
700	1,70	1,70	2,10	Ómnibus exterior
800	1,80	1,80	2,30	Ómnibus exterior

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090



Cód. Verificación: AQI.G3WYTAQNSYRBT2DZAAJDE
Verificación: https://sierrafuentes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

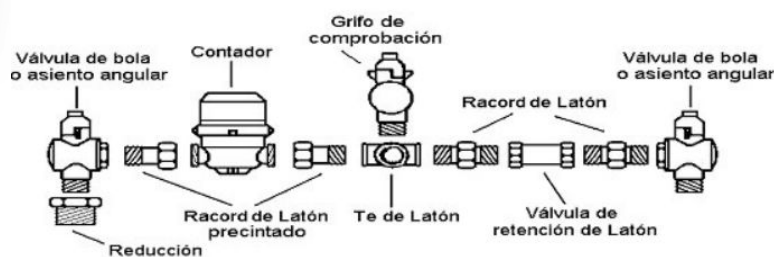


Martes, 19 de septiembre de 2023



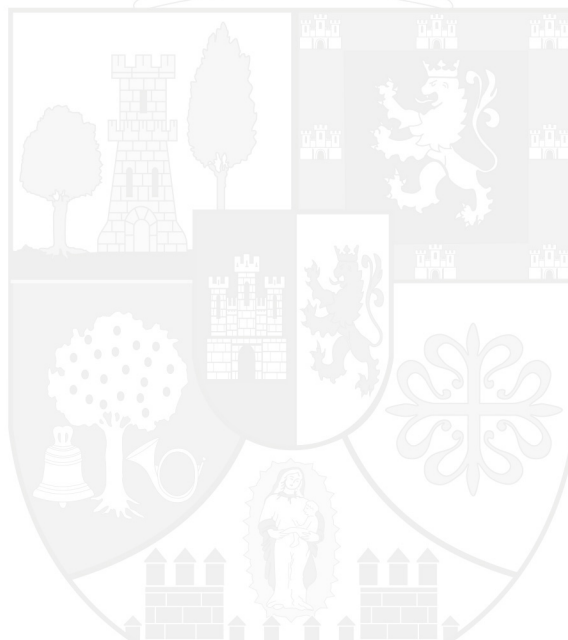
Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANEXO 4. Esquema para instalación de contador.



Sierra de Fuentes a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

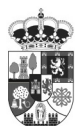


Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090



Cód. Verificación: AQJG3WYTAQNSYRBTQ2DZAUE
Verificación: <https://sierrafuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Bases para la provisión interina del puesto de Secretaría-Intervención.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 12/09/2023 las bases y la convocatoria para LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

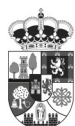
«BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA (CÁCERES).

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del concurso-oposición para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de la Vera, Cáceres, mediante nombramiento interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por cualquier fórmula prevista en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario al nombramiento interino.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que estén determinadas en la respectiva relación de puestos de trabajo y se hallen consignadas en el presupuesto municipal.



Martes, 19 de septiembre de 2023

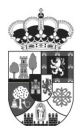
SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para ser admitidos/as en la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1º. Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el artículo 19.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores/as.
- 2º. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.
- 3º. Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.
- 4º. Habilitación: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional.
- 5º. Titulación: estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.



Martes, 19 de septiembre de 2023

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes

Las solicitudes, se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://valverdedelavera.sedelectronica.es/info.0>

en su Tablón de Anuncios.

Los/as aspirantes deberán acreditar junto con la instancia el cumplimiento de los requisitos para participar y los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

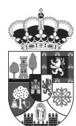
Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o de documento acreditativo de la identidad del/a solicitante.
- Copia auténtica u original de la titulación exigida.
- Copias auténticas u originales de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los/as aspirantes.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de como máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valverdedelavera.sedelectronica.es/info.0>, en su Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de 3 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valverdedelavera.sedelectronica.es/info.0>, en su Tablón de Anuncios, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección. La convocatoria para el ejercicio deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta ocho horas. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.



Martes, 19 de septiembre de 2023

QUINTA. Tribunal Calificador.

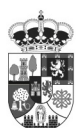
Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

Miembro	Identidad
Presidente/a	Un/a funcionario/a de carrera de igual categoría al puesto que se convoca.
Vocal	Un/a funcionario/a de la escala de habilitación nacional, subescala de secretaría-intervención.
Vocal	Un/a funcionario/a de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura en representación de la misma.
Vocal	Un/a funcionario/a de carrera de la Diputación de Cáceres designado/a por la misma, perteneciente al grupo de titulación correspondiente al puesto.
Secretario/a	Un/a funcionario/a de carrera del grupo de titulación del puesto.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Martes, 19 de septiembre de 2023

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases:

CONCURSO-OPOSICIÓN:

A) Oposición:

Consistirá en la resolución por escrito durante el tiempo que el Tribunal señale de dos supuestos prácticos, referentes a las funciones de Secretaría-Intervención que el Tribunal determine, a desarrollar durante el tiempo que el tribunal estime de entre un periodo máximo de 3 horas, y que estarán relacionados con el programa de materias determinados en la Orden HFP/1076/2022, de 7 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional.:

<https://sede.inap.gob.es/>

Se pueden utilizar los textos legales que el/a aspirante considere necesarios a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios, así como máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras.

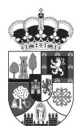
Este ejercicio tendrá carácter obligatorio para todos/as los/as aspirantes, y será calificado por el tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos/as que no alcancen una puntuación mínima de 5.

B) Concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y tomará en cuenta la valoración de los siguientes méritos, asignándose una puntuación máxima de 5 puntos:

B.1. Superación de ejercicios en pruebas selectivas o procesos de selección para la constitución de relaciones de personas candidatas (máximo 2,5 puntos):

a) La superación de alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas de acceso, como personal funcionario de carrera, a la subescala de Secretaría-Intervención de la escala de personal funcionario de Administración Local con



Martes, 19 de septiembre de 2023

habilitación de carácter nacional, convocadas por el Ministerio con competencias en Administraciones Públicas o por las Comunidades Autónomas. Cada ejercicio superado se valorará con 0,50 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1,50 puntos.

b) La superación de alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas Selectivas de acceso, como personal funcionario de carrera, a las subescalas de Secretaría o de Intervención-Tesorería, de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocadas por el Ministerio con competencias en Administraciones Públicas o por las Comunidades Autónomas. Cada ejercicio superado se valorará con 0,30 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1 punto.

Los ejercicios superados en pruebas selectivas se acreditarán mediante certificación expedida por el tribunal de selección correspondiente o por el órgano en cuyos archivos se custodie el expediente administrativo del proceso selectivo de que se trate.

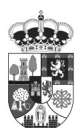
B.2. Experiencia profesional (máximo 1,50 puntos): los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará en meses (a razón de doce meses por año) y el expresado en días se transformará en meses (a razón de treinta días por mes). De este modo, serán objeto de valoración:

a) Los servicios prestados en entidades locales como personal funcionario interino, en puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Estos servicios se valorarán hasta un máximo de 1 punto, con 0,04 puntos por mes completo trabajado.

b) Los servicios prestados en entidades locales como personal funcionario interino, en puestos reservados a las subescalas de Secretaría o de Intervención- Tesorería, de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Estos servicios se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos, con 0,02 puntos por mes completo trabajado.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por la secretaría de la entidad local correspondiente, junto con la copia auténtica u original del nombramiento otorgado por el órgano competente de las Comunidades Autónomas o del Ministerio que lo hubiere expedido.



Martes, 19 de septiembre de 2023

B.3.- Por cada curso, jornadas o seminarios impartidos por centros oficiales o en colaboración con los mismos, realizados sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir, según la siguiente tabla, hasta un máximo de 1 punto:

- De 20 a 40 horas: 0,1 puntos cada uno.
- De 41 a 100 horas: 0,2 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,30 puntos.

En el caso de másteres, se valorarán exclusivamente los previstos en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, por la que se regula la valoración de los méritos generales del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, disponibles en la web

<https://www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/funcion-publica/FHN.html>

Los que tengan una duración inferior a 20 horas no se valorarán.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de instancias.

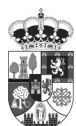
Justificación de méritos: los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

- a. Los servicios prestados como Secretario/a-Interventor/a, Secretario/a o Interventor/a en Entidades Locales, mediante certificación de la Secretaría de la Entidad Local que corresponda, así como original o copia auténtica del nombramiento otorgado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o del Ministerio que lo hubiere expedido, junto con el Acta de toma de posesión y cese, en su caso.
- b. Los ejercicios superados en las pruebas selectivas para la formación de lista de espera para la provisión de puestos reservados a funcionarios/as con habilitación de carácter nacional, mediante certificación expedida por el Tribunal selectivo u órgano competente a quien corresponda su expedición.
- c. Los cursos de formación mediante original o copia auténtica.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases que lo componen.

SÉPTIMA. Selección de Candidatos/as y Propuesta de Nombramiento.

El Tribunal de selección, tras calificar a los/as aspirantes y baremar los méritos alegados, propondrá a la Corporación el/a candidato/a seleccionado/a y, de acuerdo con dicha propuesta,



Martes, 19 de septiembre de 2023

el/a Presidente/a de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

OCTAVA. Constitución de relación de candidatos/as.

La bolsa de interinos/as se formará con los/as aspirantes que superen la fase de oposición y según el orden de puntuación total obtenida tras la fase de concurso.

La bolsa de interinos/as tendrá una vigencia máxima de 4 años contados a partir de la fecha de su constitución y en tanto no se modifique la normativa sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios/as con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino.

El/a Presidente/a de la Corporación local propondrá a la Dirección General de Administración Local el nombramiento del aspirante disponible que corresponda por el orden de la bolsa de interinos. Los nombramientos y ceses de los/as funcionarios/as interinos/as se realizarán conforme a la normativa estatal y autonómica aplicable

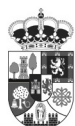
Se contactará por vía telefónica y correo electrónico con los/as aspirantes que figuren en situación de «disponible» en la Bolsa, según el orden de puntuación, para que manifiesten a través de correo electrónico del Ayuntamiento en el plazo de cuarenta y ocho horas su voluntad de optar al puesto. El/a integrante de la Bolsa de interinos/as que obtenga un nombramiento como funcionario/a interino/a se mantendrá en la Bolsa en situación de «no disponible».

La no contestación o renuncia a la selección para un puesto de trabajo supondrá el pase del/a aspirante al último lugar de la Bolsa de interinos/as, salvo que existan causas justificadas que hubieran impedido dar contestación al correo electrónico de comunicación de vacante a cubrir interinamente.

Si la renuncia se produce una vez se haya producido el nombramiento pero antes de la toma de posesión en el correspondiente puesto, será excluido/a de la correspondiente Bolsa de interinos/as. Igualmente, la negativa injustificada a ocupar un puesto de trabajo por segunda vez supondrá la exclusión definitiva de la correspondiente Bolsa de interinos/as.

Se exceptuará a los/as aspirantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- Enfermedad o accidente grave que impida la aceptación.
- Avanzado estado de gestación o el periodo posterior al parto hasta los 18 meses.



Martes, 19 de septiembre de 2023

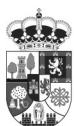
- Por el cuidado de hijos/as menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, siempre que quede acreditada la convivencia por parte del/a aspirante.
- Por causa de violencia de género.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento o en situación asimilable a los efectos de justificar el rechazo de la oferta.
- Por encontrarse preparando las oposiciones de acceso a la escala de FHCN y el llamamiento se haya efectuado estando ya convocado el proceso selectivo por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Estas circunstancias deberán ser justificadas documentalmente por el/a aspirante en el plazo de 15 días siguientes al llamamiento, siendo causa de exclusión de la correspondiente Bolsa de interinos/as el no hacerlo. Una vez justificada la circunstancia que motivo el rechazo del ofrecimiento, el/a aspirante quedará en situación de «no disponible», permaneciendo en dicha situación hasta que finalice la causa que motivó la suspensión.

NOVENA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/as funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto



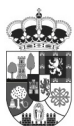
Martes, 19 de septiembre de 2023

refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valverdedelavera.sedelectronica.es>] en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valverde de la Vera, 13 de septiembre de 2023
Esperanza Mayero Sánchez
ALCALDESA



Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9386. Proyecto de infraestructuras eléctricas de alta tensión y baja tensión, para una estación de recarga de vehículos eléctricos en el Área de Servicio Portugal II. Términos municipales: Almaraz y Romangordo (Cáceres).

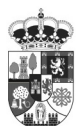
Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al “Proyecto de infraestructuras eléctricas de alta tensión y baja tensión, para una estación de recarga de vehículos eléctricos en el Área de Servicio Portugal II. Términos municipales: Almaraz y Romangordo (Cáceres). Expediente: AT-9386.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el “Proyecto de infraestructuras eléctricas de alta tensión y baja tensión, para una estación de recarga de vehículos eléctricos en el Área de Servicio Portugal II”, iniciado a solicitud de Grupo Easycharger, SL (citada en adelante también como “la Empresa”), con domicilio en C/ Obispo Nicolás Castellanos, 1, Ent. C Izq., Palencia, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de mayo de 2022, Grupo Easycharger, SL presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites



Martes, 19 de septiembre de 2023

indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Extremadura: 30/09/2022 y 24/02/2023.
- Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 17/02/2023.
- Periódico Extremadura: 03/03/2023.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Almaraz: 15/02/2023.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Romangordo: 15/02/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

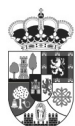
- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por este Servicio.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por este Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la



Martes, 19 de septiembre de 2023

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

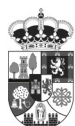
De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE

Conceder a Grupo Easycharger, SL, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de infraestructuras eléctricas de alta tensión y baja



Martes, 19 de septiembre de 2023

tensión, para una estación de recarga de vehículos eléctricos en el Área de Servicio Portugal II", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea de media tensión:

Inicio: Nuevo apoyo A1 a instalar bajo la LAMT propiedad de i-DE (Iberdrola) denominada "Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz" entre los apoyos 2164 y 2165.

Final: Celda de Remonte en nuevo CT.

- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de línea: Aérea y subterránea en doble y simple circuito.
- Tipo de conductor aéreo: 100AL1/17-ST1A.
- Tipo de conductor subterráneo: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm2.
- Longitud total de la línea: 0,316 km.

Tramo 1: LAMT D/C (desde apoyo A1 a Apoyo A3): 0,286 km.

Tramo 2: LSMT D/C (desde apoyo A3 a celdas de línea del CS): 0,020 km.

Tramo 3: LSMT S/C (desde celdas de línea del CS a celda de Remonte en CT): 0,010 km.

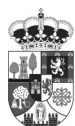
Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, en el Polígono 7 – Parcela 9002, Polígono 7 – Parcela 9003 (Ctra. N-V) y Polígono 6 – Parcelas 155 y 157, en los términos municipales de Romangordo y Almaraz, en la provincia de Cáceres.

Nuevo Centro de Seccionamiento Telemandado proyectado (C.S.T.):

- Tipo de C.S.T: Envoltente prefabricada de hormigón.
- Celdas de AT: 3 celdas de línea + 1 celda de servicios auxiliares.
- Emplazamiento: En terreno privado, en el Polígono 6 – Parcela 157.

Nuevo centro de transformación:

- Tipo de CT: Centro de superficie en edificio prefabricado de hormigón.
- Potencia transformador: 1250 kVA.
- Relación de transformación: 20.000/400 V.
- Celdas de M.T: Una Celda de remonte de línea, una celda de protección con interruptor



Martes, 19 de septiembre de 2023

- automático y una celda de medida.
- Cuadro de cargadores CVE.
- Emplazamiento: En terreno privado, en el Polígono 6 – Parcela 157.

4 Líneas subterráneas de baja tensión de alimentación a puntos de recarga.

- Tensión de servicio: 400 V, frecuencia 50 Hz .
- Tipo de conductor: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x185/95 Al.
- Tipo de línea: Subterránea en doble circuito.
- Longitud total conductor: 0,152 km.
- Instalación de las cuatro estaciones de recarga con capacidad de carga de hasta 300 kW en cualquier salida de CC.
- Sistema de puesta a tierra.
- Instalaciones auxiliares tales como alumbrado.
- Emplazamiento: En terreno privado, en el Polígono 6 – Parcela 157. Área de Servicio Portugal I.

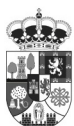
La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



Martes, 19 de septiembre de 2023

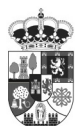
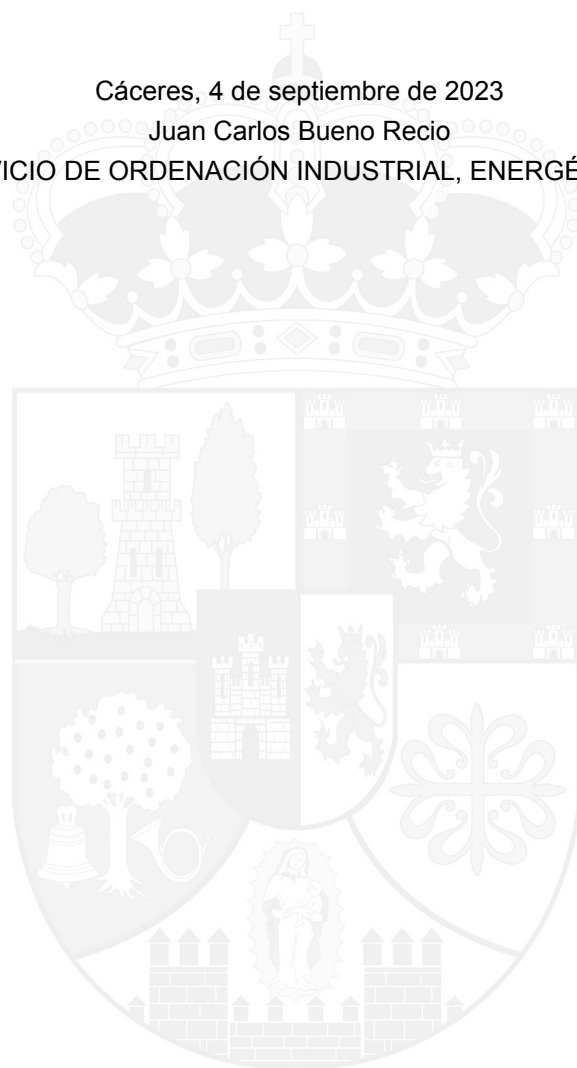
El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de septiembre de 2023

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA.



Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Información pública solicitud de concesión de aguas.

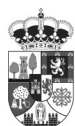
En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0104/2023
- Solicitante: Pedro Domínguez Domínguez
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales (arroyo Alavea), con destino a abastecimiento y llenado de piscina, en la parcela 307 del polígono 1
- Caudal de agua solicitado: 1,50 l/s
- Volumen máximo anual: 442 m3
- Destino del aprovechamiento: Abastecimiento de una vivienda y llenado de piscina
- Cauce de donde se derivan las aguas: Arroyo de Alavea
- Término municipal donde se localiza la actuación: Caminomorisco (Cáceres)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que, quien lo desee, pueda examinar la documentación del expediente descriptiva de la solicitud. Para ello, se deberá remitir, antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto

informacion@chtajo.es

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.



Martes, 19 de septiembre de 2023

Durante este plazo, quien se considere afectado/a por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0104/2023, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

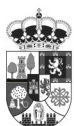
Avda de Portugal 81

28071 Madrid

Cáceres, 13 de septiembre de 2023

Antonio Jesús del Moral Agúndez

JEFE SERVICIO ZONA 3.^a



Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas E-0052/2023.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

CAPTACIÓN N.º 1

TITULAR: G-10403111

TIPO: Excavación balsa

PROCEDENCIA DEL AGUA: Origen pluvial

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Usos agropecuarios-Regadío (Riego de frutales). Apartado b) 1º del Artº 49 bis del RDPH

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Paraje "Los Valbellidos", finca registral 376, parcela 72 del polígono 2, T.M. de Torremenga (Cáceres)

COORDENADAS UTM- DATUM ETRS89 DEL PUNTO DE CAPTACIÓN: X: 263.554; Y: 4.434.990 del huso 30

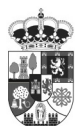
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO(l/s): 0,14

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 1030

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 309

SUPERFICIE REGABLE (ha): 6,39

SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (ha): 6,39



Martes, 19 de septiembre de 2023

POTENCIA INSTALADA (C.V): 1

DIMENSIONES Y PROFUNDIDAD: 24 x 20 y 3 m, respectivamente

DISTANCIA A CAPTACIONES DE OTROS APROVECHAMIENTOS: A más de 100 m

AFECCIÓN A ZONA DE POLICÍA: No

CALIFICACIÓN DEL SUELO: Rústico

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Usos privativos por Disposición legal, según lo establecido en el artº 54 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. nº 176 de 24 de julio). Inscripción en la Sección B del Registro de Aguas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de marzo de 2018

CAUSA DE EXTINCIÓN: El incumplimiento de condiciones esenciales, en concreto, la condición 2ª y 6ª de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de marzo de 2018, de inscripción del aprovechamiento.

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: E-0052/2023 Ref.: E-0052/2023 -2

CAPTACIÓN N.º 2

TITULAR: G-10403111

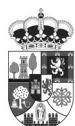
TIPO: Manantial (aguas subterráneas)

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 03-99 de interés local

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Abastecimiento fuera de núcleos urbanos (Usos domésticos sin incluir el consumo humano). Apartado a) 2º del Art. 49 bis del RDPH - Usos agropecuarios. Regadío (Riego de frutales). Apartado b) 1º del Artº 49 bis del RDPH

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Paraje "Los Valbellidos", finca registral 376, parcela 72 del polígono 2, T.M. de Torremenga (Cáceres)

COORDENADAS UTM- DATUM ETRS89 DEL PUNTO DE CAPTACIÓN: X: 263.537; Y: 4.434.892 del huso 30



Martes, 19 de septiembre de 2023

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO(l/s): 0,14

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 1243 (123 para abastecimiento y 1120 para riego)

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 373 (37 para abastecimiento y 336 para riego)

SUPERFICIE REGABLE (ha): 6,39

SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (ha): 6,39

POBLACIÓN ESTACIONAL: 4 personas

POTENCIA INSTALADA (C.V): 1

DIMENSIONES Y PROFUNDIDAD: 4 x 3 y 1,3 m, respectivamente

DISTANCIA A CAPTACIONES DE OTROS APROVECHAMIENTOS: A más de 100 m

AFECCIÓN A ZONA DE POLICÍA: No

CALIFICACIÓN DEL SUELO: Rústico

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Usos privativos por Disposición legal, según lo establecido en el artº 54 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. nº 176 de 24 de julio). Inscripción en la Sección B del Registro de Aguas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de marzo de 2018

CAUSA DE EXTINCIÓN: El incumplimiento de condiciones esenciales, en concreto, la condición 2ª y 6ª de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de marzo de 2018, de inscripción del aprovechamiento.

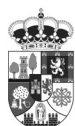
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: E-0052/2023

CAPTACIÓN N.º 3

TITULAR: G-10403111

TIPO: Manantial (aguas subterráneas)

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 03-99 de interés local



Martes, 19 de septiembre de 2023

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Usos agropecuarios. Regadío (Riego de frutales). Apartado b) 1º del Artº 49 bis del RDPH

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Paraje "Los Valbellidos", finca registral 376, parcela 72 del polígono 2, T.M. de Torremenga (Cáceres) Ref.: E-0052/2023 -3-

COORDENADAS UTM- DATUM ETRS89 DEL PUNTO DE CAPTACIÓN: X: 263.632; Y: 4.435.064 del huso 30

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO(l/s): 0,14

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 2255

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 676,5

SUPERFICIE REGABLE (ha): 6,39

SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (ha): 6,39

POTENCIA INSTALADA (C.V): 1

DIMENSIONES Y PROFUNDIDAD: 13 x 6 y 3 m, respectivamente

DISTANCIA A CAPTACIONES DE OTROS APROVECHAMIENTOS: A más de 100 m

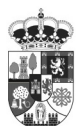
AFECCIÓN A ZONA DE POLICÍA: No

CALIFICACIÓN DEL SUELO: Rústico

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Usos privativos por Disposición legal, según lo establecido en el artº 54 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. nº 176 de 24 de julio). Inscripción en la Sección B del Registro de Aguas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de marzo de 2018

CAUSA DE EXTINCIÓN: El incumplimiento de condiciones esenciales, en concreto, la condición 2ª y 6ª de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de marzo de 2018, de inscripción del aprovechamiento.

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: E-0052/2023



Martes, 19 de septiembre de 2023

Lo que se comunica a los/as posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto

informacion@chtajo.es

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Madrid, 13 de septiembre de 2023
M.ª Belén Rodríguez Díaz
JEFE DE ÁREA DE HIDROLOGÍA

